

ANT. : RES. EX. N° 1/ ROL D-054-2024 de
22 de marzo de 2024, de la
Superintendencia de Medio
Ambiente.

MAT. : Acompaña Programa de
Cumplimiento (PdC).

La Serena, 25 de Abril de 2024

Sr. Pablo Elorrieta Rojas

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente.

Presente

De nuestra consideración,

Claudio Patricio Troncoso Leyton, en representación de **INVERSIONES URBAN LIMITADA** (“URBAN LTDA.”), antes denominada URBAN DISCOTECA LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.529.945-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Peñuelas Norte N° 191, comuna de Coquimbo, en procedimiento sancionatorio **Rol D-054-2024**, y en conformidad a lo dispuesto en Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”) y en la Resolución Exenta No1/Rol D-054-2024, vengo en acompañar escrito de Programa de Cumplimiento (“**PdC**”).

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON
PP. INVERSIONES URBAN LIMITADA

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Responde requerimiento de información; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Claudio Patricio Troncoso Leyton, en representación de **INVERSIONES URBAN LIMITADA** (“URBAN LTDA.”), antes denominada URBAN DISCOTECA LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.529.945-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Peñuelas Norte N° 191, comuna de Coquimbo, al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) respetuosamente digo:

Que, por este acto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, venimos, a presentar, dentro de plazo, un Programa de Cumplimiento (“**PdC**”) respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-054-2024, de 22 de marzo de 2024, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D- 054-2024 seguido en contra de OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA Rol Único Tributario N° 96.940.320-K, por eventuales incumplimientos al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Este PdC se presenta de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente (“**Reglamento**”), así como por lo expresado en la Guía para la presentación de PdC por infracciones a la norma de emisión de ruidos.

POR TANTO, en conformidad a lo expuesto en esta presentación, y en atención a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A USTED, tener por presentado y aprobar el presente Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Que, de acuerdo a lo requerido en el Resuelvo VIII, de la Res. Ex. N° 1/Rol D-054-2024, de 22 de marzo de 2024, venimos en hacer entrega a Usted de los antecedentes allí solicitados, que permiten dar respuesta al Requerimiento de Información.

Cabe señalar a Usted, que la información se entrega en el mismo orden en que fue solicitado en la Res. Ex. N° 1/Rol D-054-2024, de 22 de marzo de 2024 conforme al tenor del siguiente otrosí.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

- **Cuestión previa sobre titularidad de establecimiento Ovo Night club Coquimbo.**
- **Anexo I, Respaldo titularidad de Ovo Night Club Coquimbo.**
- **Anexo II, Requerimiento de Información.**
- **Anexo III, Medidas.**
- **Anexo IV, Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica.**
- **Programa de Cumplimiento.**



CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON
PP. INVERSIONES URBAN LIMITADA

**Cuestión previa sobre titularidad de
establecimiento Ovo Night Club
Coquimbo.**

CUESTIÓN PREVIA SOBRE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTO OVO NIGHT CLUB COQUIMBO.

Según el considerando 1° de la Res. Ex. N° 1/Rol D-054-2024, de 22 de marzo de 2024, la titularidad de establecimiento **OVO NIGHT CLUB COQUIMBO**, correspondería a OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA Rol Único Tributario N° 96.940.320-K.

Lo cierto es que con fecha 1 de Junio del año 2022, la sociedad **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 96.940.320-K, y la sociedad URBAN DISCOTECA LIMITADA, hoy **INVERSIONES URBAN LIMITADA** (“URBAN LTDA.”), Rol Único Tributario N° 77.529.945-2, celebraron un contrato de cesión de administración de **OVO NIGHT CLUB COQUIMBO**, en el cual la primera cedió a la segunda la administración de los servicios de OVO NIGHT y demás relacionados con dicho giro, que desde ese momento son prestados por cuenta y cargo de la segunda en dependencias de OVO NIGHT, ubicado en Avenida Peñuelas Norte altura 56 de Casino Enjoy Coquimbo, el cual es destinado a la prestación de servicios de realización de actividades de discotecas y cabaret (night club).

El citado contrato de cesión de administración tiene una vigencia de 6 años contados desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2028 inclusive, por lo que se encuentra plenamente vigente a la fecha de hoy.

Así las cosas, esta parte viene respetuosamente en aclarar que la formulación de cargos debe practicarse a la sociedad titular **INVERSIONES URBAN LIMITADA** (“URBAN LTDA.”), antes denominada URBAN DISCOTECA LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.529.945-2, y no a la sociedad OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA Rol Único Tributario N° 96.940.320-K.

En razón de ello, cada una de las actuaciones de este procedimiento serán formuladas por la sociedad **INVERSIONES URBAN LIMITADA** (“URBAN LTDA.”), Rol Único Tributario N° 77.529.945-2, dándose expresamente por notificada y emplazada en este acto para todos los efectos legales.

En anexo I, se adjunta contrato en referencia para aclarar titularidad en presente formulación de cargos, así como modificación de la razón social de primitiva sociedad URBAN DISCOTECA LIMITADA en actual **INVERSIONES URBAN LIMITADA**.

**Anexo I, Respaldo titularidad de
Ovo Night Club Coquimbo.**

CONTRATO DE CESIÓN DE ADMINISTRACIÓN

entre

OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA

Y

URBAN DISCOTECA LIMITADA

En la ciudad de Coquimbo, a 01 de Junio del año 2022, comparecen, por una parte, la sociedad **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA**, RUT N° 96.940.320-K, debidamente representada por don **RODRIGO BORQUEZ SOUDY**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED] y don **PATRICIO MORALES VALDEZ**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliados en calle Peñuelas Norte 56, COQUIMBO, en adelante e indistintamente "La Empresa" o "Enjoy" o el "Cliente"; y por la otra parte, **URBAN DISCOTECA LIMITADA**, RUT 77.529.945-2, representada por don **CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON**, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA PEÑUELAS NORTE N°191 villa PEÑUELAS, comuna de COQUIMBO, en adelante e indistintamente "El Administrador" o el "Proveedor" todos quienes han convenido en el siguiente contrato de Cesión de Administración:

PRIMERO: Antecedentes

a. Que con fecha 1 de diciembre de 2011, Inmobiliaria Proyecto Integral Coquimbo S.A. y Operaciones Integrales Coquimbo Limitada han celebrado un contrato de subarrendamiento el cual se encuentra plenamente vigente.

b. Que con fecha 15 de marzo de 2012 las parten han celebrado una modificación al contrato previamente individualizado, consignando su cláusula QUINTA expresamente que Inmobiliaria Proyecto Integral Coquimbo S.A. autoriza a Operaciones Integrales Coquimbo Limitada a subarrendar y ceder dicho inmueble para que un tercero ejerza actividades comerciales.

Las partes declaran conocer y aceptar la existencia de este contrato y esta cesión de administración.

URBAN DISCOTECA LIMITADA es una empresa de servicios de realización de actividades de discotecas y cabaret (night club), con predominio de servicios de bebidas de reconocida trayectoria.

SEGUNDO: Objeto del contrato

Por el presente instrumento, la Empresa debidamente representada, entrega o cede la administración al Administrador, quien a su vez acepta, de los **servicios de OVO NIGHT y demás relacionados con dicho giro**, que serán prestados por cuenta y cargo del Administrador en dependencias de **OVO NIGHT**, ubicado en Av. Peñuelas Norte altura 56 de Casino Enjoy Coquimbo, el cual será destinado por el Administrador para la prestación

de servicios de realización de actividades de discotecas y cabaret (night club), con predominio de servicios de bebidas

El espacio proporcionado a tal efecto de la cesión de administración será el designado en el ANEXO N°1: PLANOS y FOTOGRAFÍAS, así como su condición de entrega, estará documentada en este mismo Anexo.

Las condiciones comerciales específicas de este contrato se encuentran en su ANEXO n°2 – Propuesta Comercial y ANEXO n°3 – Términos Mínimos de Servicio ENJOY.

Todos los anexos de este contrato son parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

En todo lo conflictivo entre los Anexos n°2, n°3, y n°4 antes mencionados y el contrato principal se preferirá la redacción del contrato.

El proveedor se compromete especialmente a realizar trabajos para la apertura de OVO NIGHT, los que comprenden la construcción del acceso a Ovo Night por el sector de peñuelas de acuerdo a las especificaciones detalladas en el ANEXO N°4 – ACCESO OVO NIGHT PEÑUELAS.

TERCERO: Vigencia

El presente contrato tendrá una duración de 6 años contados desde la fecha de suscripción, esto es, desde el 01 de Junio de 2022, hasta el 31 de Mayo de 2028 inclusive, pudiendo ser renovado o extendido por las partes expresamente.

Si esta renovación no ocurre, se entenderá terminado el contrato por vencimiento del plazo, debiendo realizarse las restituciones correspondientes.

Con todo, las Partes podrán poner término al presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar motivo o causal, debiendo notificar a la otra de este hecho, mediante carta certificada enviada con a lo menos 120 días de anticipación a la fecha en la cual se quisiere dar término efectivo de contrato. Esta facultad podrá invocarse a partir de 20 meses contados desde la suscripción del contrato.

Es condición sine qua non para el contrato que CASINO DE LA BAHÍA S.A. cuente con un permiso de operación del Casino de Juegos de Coquimbo y que Operaciones Integrales Coquimbo Limitada cuente con contrato vigente para la administración de los servicios anexos". De este modo, en el evento de darse por terminado el Permiso de Operación otorgado por la Superintendencia de Casinos de Juego a Casino de la Bahía S.A. por cualquier supuesto, el presente contrato se entenderá de igual forma terminado de pleno derecho a contar de la fecha en que se dé por terminado el permiso de operación.

CUARTO: PRECIO

En atención al período de vigencia del contrato, y la actual situación de pandemia que vive el país, durante la ejecución del presente contrato estas serán las condiciones de pago del

servicio y espacio cedido; pago que deberá ser efectuado dentro de los primeros 5 días corridos de cada mes. A tal efecto:

1. Periodo de Funcionamiento Normal meses de enero y febrero de cada año de vigencia del presente contrato: \$10.000.000.- (diez millones) de pesos más IVA, más un 10% de las ventas netas.
2. Periodo de Funcionamiento Normal meses de marzo a diciembre de cada año de vigencia del presente contrato: \$5.000.000.- (cinco millones) de pesos más IVA, más un 10% de las ventas netas, por cada mes.
3. Periodo de Funcionamiento en Fase de Alto Impacto Sanitario del Plan Paso a Paso, o el equivalente que exista el momento de evidenciarse una condición de funcionamiento con restricción conforme disponga la autoridad sanitaria o gubernamental: No se cobrará monto alguno.
4. Periodo de Funcionamiento en Fase de Medio Impacto Sanitario del Plan Paso a Paso, o el equivalente que exista el momento de evidenciarse una condición de funcionamiento con restricción conforme disponga la autoridad sanitaria o gubernamental: \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil) pesos por cada mes, más IVA.
En el evento que la Fase de Medio Impacto Sanitario se evidencie durante los meses de enero y febrero, y no restrinja el aforo de funcionamiento de la discoteca, el pago ascenderá a \$10.000.000.- (diez millones) de pesos más IVA, más un 10% de las ventas netas.
5. Periodo de Funcionamiento en Fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan Paso a Paso, o el equivalente que exista el momento de evidenciarse una condición de funcionamiento con restricción conforme disponga la autoridad sanitaria o gubernamental: \$5.000.000.- (Cinco millones) de pesos más IVA, más un 5% de las ventas netas, por cada mes.
En el evento que la Fase de Bajo Impacto Sanitario se evidencie durante los meses de enero y febrero, y no restrinja el aforo de funcionamiento de la discoteca, el pago ascenderá a \$10.000.000.- (diez millones) de pesos más IVA, más un 10% de las ventas netas.

Para todos los efectos legales, sin perjuicio de que la vigencia del presente contrato rige a partir del 1 de junio de 2022, y con ello todas las obligaciones y derechos emanados del presente contrato, las partes vienen en declarar expresamente que el primer pago del precio definido en esta cláusula se efectuará a partir del 1 de octubre de 2022, sin que este pago diferido implique en caso alguno incumplimiento por parte del PROVEEDOR.

Periodos de facturación: A partir del 1 de octubre de 2022.

En el caso de que en un mes se comience en una fase y se termine en otra, se calculará proporcionalmente, por días, los cobros a realizarse correspondientes a cada fase o periodo.

Para dar cuenta de un cambio de fase bastará con una comunicación de parte de la Administradora de Contrato de la Empresa al PROVEEDOR.

Para el cobro del porcentaje de ventas, se utilizará el monto del mes inmediatamente anterior.

Cada vez que corresponda realizar un pago de patente ligado a la cesión de administración de este contrato, la empresa a través de su ADMINISTRADORA de contrato, notificará al Proveedor del precio de la misma, quien deberá restituir a la EMPRESA el monto pagado dentro del mes siguiente de informado dicho pago.

El simple retraso en el pago del precio total o parcialmente constituirá en mora al Administrador y facultará a la Empresa para poner término ipso facto a este contrato, debiendo notificar a la otra de este hecho, mediante carta certificada enviada con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha en la cual se quisiera dar término efectivo de contrato.

Asimismo, en caso de mora en el pago del precio, el Administrador deberá pagar por concepto de multa, la suma equivalente a 11 UF (once unidades de fomento) por cada día de retraso, sin perjuicio del derecho a exigir las indemnizaciones que procedan y el pago de lo adeudado.

Finalmente, son obligaciones de la ADMINISTRADORA:

- Enviar una copia de los Libro de Ventas mensuales, los que deben coincidir con lo informado en la página web del Servicio de Impuestos Internos, en la opción Registro de compras y ventas.
- Enviar mensualmente, esto es, a más tardar el día 9 de cada mes siguiente del cobro, el Formulario 29 mensual en formato compacto al administrador del presente contrato. La información deberá ser enviada a la casilla electrónica cristina.riveros@enjoy.cl
- Efectuar cualquier actividad económica de venta y/o servicio únicamente con la Razón Social suscrita en este contrato, informando de forma total e integra las ventas realizadas mensualmente.

QUINTO: Obligaciones del proveedor

Los servicios prestados por **URBAN DISCOTECA LIMITADA** deberán prestarse siguiendo las siguientes reglas de administración, que aceptan para sí.

1. Con el siguiente horario de apertura y cierre de lunes a sábado, Domingo y Festivos (dependiendo de las fases del plano paso a paso en la que se encuentre la comuna de Coquimbo).
2. En caso de no cumplirse esta obligación la Empresa estará facultada para cobrar una multa de 0.5 UF (cero como cinco unidades de fomento) por cada día en que exista una apertura o cierre fuera del horario convenido en el presente contrato
3. Prestar los servicios acordados dentro del recinto asignado para ello. Cualquier modificación respecto del lugar de prestación de servicios, deberá ser autorizada por la administración de la EMPRESA.
4. Mantener una dotación de personal adecuada para una óptima atención de los clientes del local.
5. Procurar que su personal ingrese y se retire de su turno por el acceso habilitado y correspondiente. El Proveedor habilitará para su personal un procedimiento de ingreso con medidas de seguridad.

- 19/10/2023
6. En el caso de detectar deficiencias y/o desperfectos en las instalaciones, notificar oportunamente al administrador o supervisor en turno para su pronta reparación.
 7. Pagar, si fuese necesario, la patente comercial, y demás derechos y permisos municipales, así como derechos y permisos de cualquier otra índole, que digan relación con la actividad que desarrollará en el local provisto para efectos de este contrato. Como consecuencia de ello, las partes declaran que todos los gastos que deba incurrir el Administrador para explotar su giro comercial tales como patentes, permisos municipales, permisos sanitarios o de cualquier otra naturaleza, serán de cargo exclusivo de éste, sin que la Empresa tenga responsabilidad alguna en la gestión y/o pago de éstos. Además, es obligación del Administrador contratar los seguros generales que sean menester para el desarrollo de su actividad.
 8. El Administrador será responsable por todo reclamo accidente o daño directamente relacionado con los tratamientos y servicios prestados, debiendo responder completamente por ellos siempre y en todo caso, a nivel administrativo, judicial, asuntos contenciosos o no contenciosos inclusive.
 9. Las ventas y servicios prestados por el proveedor a sus clientes deberán cumplir con todas las obligaciones tributarias vigentes, debiendo emitir, en todas las oportunidades, la boleta, factura o documento tributario que la respalde.
 10. El PROVEEDOR se compromete, para la prestación del servicio, en incluir todo el mobiliario, activo fijo y maquinaria o implementos asociados del servicio, descritos en el ANEXO n°4.
 11. Cumplir con los estándares mínimos establecidos en el ANEXO n°3 Términos de Servicio ENJOY.
 12. Cumplir con el procedimiento de determinación de ventas y porcentajes de las mismas, así como con las solicitudes del Administrador de Contrato ENJOY en relación con el PUNTO DE SERVICIO relacionado a esta cesión de administración, especificadas en este contrato (SEXTO: números 3, 4, 5) y sus Anexos.
 13. Facilitar sin costo alguno a la sociedad OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA, un espacio destinado para 130 estacionamientos de vehículos durante la vigencia el presente contrato los días de funcionamiento de OVO NIGHT en temporada baja; y todos los días durante temporada alta (diciembre, enero y febrero).
 14. El PROVEEDOR se compromete en realizar trabajos de Acceso a OVO NIGHT por sector Peñuelas. Estos trabajos consisten en dejar el acceso a OVO Night por el sector de peñuelas, dejando una puerta para acceso especial por la rotonda del Acceso a Casino. El acceso señalado deberá estar disponible para su uso con fecha 31-7-2023. En el evento que no se evidencie dicho cumplimiento, ya sea por causa imputable o no imputable al PROVEEDOR, este deberá adicionar al pago de dicho mes, conforme dispone la CLAUSULA CUARTO precedente, la suma líquida de \$ 65.937.280 (sesenta y cinco millones novecientos treinta y siete mil doscientos ochenta pesos)

Las partes acuerdan que todas las mejoras introducidas por el Administrador al espacio provisto para la prestación de servicios son de su exclusivo cargo, y quedarán a beneficio de la Empresa sin costo alguno para esta última.

SEXTO: Obligaciones y facultades de la empresa

La Empresa se obliga a:

1. Mantener el local en estado de servicio como inmueble.

La Empresa tendrá como facultades asociadas a su obligación de mantener el inmueble en estado de servicio, el instruir a su propia área de mantención la realización de chequeos mensuales de las instalaciones de Ovo Night, para así velar por el correcto funcionamiento técnico del lugar.

Posterior a esta mantención, se enviará un reporte a la Administradora del contrato a fin de que se hagan cumplir los arreglos y/ trabajos necesarios si los hubiere.

2. Pagar los servicios de suministros básicos, conforme se señala:
 - a. Agua: \$146.006.-
 - b. Electricidad: \$221.292.-
 - c. Climatización: \$65.750.-
 - d. Sistemas de Alarmas: \$120.000.-
 - e. Derecho de Autor: \$1.500.000.-

Para estos efectos, el PROVEEDOR deberá enterar a la EMPRESA el monto de \$2.053.049 Mensuales para el pago de dichos servicios.

En el evento de no cubrir pago el monto total de los conceptos señalados, el PROVEEDOR deberá enterar la diferencia en el pago del mes inmediatamente siguiente.

Asimismo, en el evento de quedar un saldo a favor del PROVEEDOR por el pago de los servicios señalados, estos serán descontados del pago que debe efectuar el PROVEEDOR del mes inmediatamente siguiente.

Para estos efectos, el primer pago por los conceptos señalados deberá efectuarse el 1 de octubre de 2022.

2.A, 2.B y 2.C se encuentran disponibles dentro de las instalaciones de *OVO NIGHT* designadas en el ANEXO n°1.

3. ENJOY tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de oferta (carta de bares/servicio/carta de alimentos) a través de su administrador de contratos.
4. El administrador de contrato tendrá la facultad de revisar previamente y visar las ofertas gastronómicas y el modelo de servicio que tendrá el Punto de Servicio sujeto a esta cesión de administración.
5. El administrador de contrato tendrá la facultad de supervisar normas de inocuidad en los servicios a prestar por el Proveedor. El procedimiento relacionado a esta facultad será determinado por el Administrador de Contrato de ENJOY.

SÉPTIMO: VINCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA

Durante la vigencia de este contrato, el ADMINISTRADOR utilizará personal propio e idóneo. Las partes dejan expresa constancia que los trabajadores utilizados por el ADMINISTRADOR desarrollarán sus funciones bajo vínculo de subordinación y dependencia de éste último, no teniendo relación laboral alguna con la EMPRESA, y, por lo tanto, no podrán ser considerados como trabajadores de éste último para ningún efecto.

OCTAVO: RESTITUCIÓN

El Administrador se obliga a restituir el local al día siguiente de terminado el contrato, debiendo entregarlo totalmente desocupado y en las mismas o mejores condiciones en que ha sido recibido por éste al inicio de este.

En caso de mora en la entrega y restitución del local, el Administrador deberá pagar por concepto de multa, la suma equivalente a 100 UF (cien unidades de fomento) por cada día de retraso.

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO

Queda expresamente prohibido al Administrador ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble en que funcionará OVO NIGHT Coquimbo, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la Empresa.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DE DELITOS

PRIMERO: La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos señalados en su artículo 1, a saber, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, contaminación del agua con daño a recursos hidrobiológicos, procesamiento apozamiento, transporte, transformación, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, la realización de actividades extractivas y en áreas de manejo y explotación de recursos hidrobiológicos sin los derechos correspondientes y el procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal, y la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia, cometidos directa e inmediatamente en el interés o para provecho de esta, por sus dueños, directores, accionistas y trabajadores quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por las personas que estén bajo su dirección o supervisión, siempre y cuando la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la persona jurídica.

Se entenderá que la Empresa ha cumplido con sus deberes de dirección y supervisión, si, antes de la comisión de uno de los delitos de la señalada ley, ha implementado un modelo

de organización, administración y supervisión, para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos antes señalados, es decir, un Modelo de Prevención de Delitos.

En cumplimiento de la Ley N° 20.393, el Grupo Enjoy, ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que, conforme a lo dispuesto en su artículo 4°, número 3, letra d, debe establecer obligaciones y prohibiciones, además de sanciones administrativas internas por su incumplimiento y procedimientos de denuncia en contra de las personas que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos, los que deben ser incorporadas en los contratos con proveedores.

SEGUNDO: OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA da a conocer al Proveedor, los elementos del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Enjoy, especialmente las obligaciones y prohibiciones y sanciones administrativas por su incumplimiento, las normas y controles dispuestos para tal efecto, así como el procedimiento de denuncia, y determinación de responsabilidades que se seguirán, en contra de las personas que incumplan las medidas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo.

TERCERO: Por su parte, el Proveedor declara haber recibido y conocer los elementos del Modelo de Prevención de Delitos adoptado e implementado por Enjoy con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 20.393. Especialmente conoce el Proveedor, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas, las normas y controles dispuestos para tal efecto, así como el procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que forman parte de tal Modelo, todos los cuales se obliga a acatar, constituyendo esta una obligación esencial de contrato celebrado entre los comparecientes.

CUARTO: Queda prohibido para el Proveedor efectuar cualquier conducta contraria al Modelo de Prevención de Delitos de Enjoy y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA**, como también efectuar cualquier operación que cause, o pueda causar, la responsabilidad penal de esta por la comisión de los delitos, señalados en la Ley N° 20.393.

En consecuencia, le queda absolutamente prohibido al Proveedor, sus dueños o dependientes, bajo cualquier circunstancia y sin importar instrucciones en contrario, realizar conductas que configuren alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, a saber:

- i. Dar, ofrecer, o consentir en dar, a un empleado público nacional, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero, en razón de su cargo, o bien para que realice, o por haber realizado, acciones propias de su cargo u omite realizar acciones propias de su cargo o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo, según se penaliza en el artículo 250 del Código Penal.
- ii. Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero, en razón de su cargo, o bien para que este realice una acción o incurra en una omisión, con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, según se penaliza en el artículo 251 bis de Código Penal.
- iii. Realizar, o consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular

respecto de los delitos base de lavado de activos señalados por el artículo 27 de la Ley 19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

iv. Solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas según lo proscribire el artículo 8° de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas.

v. Transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma o tener en su poder, especies respecto de las cuales sabe, o debiera saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida y, bajo ninguna circunstancia, proveérsela a **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA** interesarse directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, en contravención a la legislación vigente o normas internas de la compañía que establezcan deberes en materia de operaciones con partes relacionadas. Por su parte, el Proveedor declara que no hubo negociación con ejecutivo alguno de **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA** que pudiere tener interés personal en el presente contrato, incumpliendo, éste, las condiciones establecidas en la ley, según se sanciona en el numeral 7 del artículo 240 del Código Penal.

vi. Solicitar o aceptar recibir u ofrecer, dar o consentir en dar, a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro, según se penaliza en los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal. Por su parte, el Proveedor declara que en la negociación que dio origen a este contrato no hubo ofrecimiento ni entrega de algún beneficio o económico o de otra naturaleza para ser favorecido en la contratación por sobre otro oferente.

vii. Apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que se hubiere recibido en depósito, comisión o administración o por otro título que produzca la obligación de devolverla, según lo establece el artículo 470 N°1 del Código Penal.

viii. Procesar, apozar, transportar, transformar, comercializar y almacenar recursos hidrobiológicos declarados en veda por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y bajo ninguna circunstancia proveérselos a **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA**.

ix. Cualquier conducta tipificada como delito y que pueda ser, en el futuro, incorporada como delito base a la Ley 20.393.

Para efectos de las prohibiciones antes señaladas, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida por el Proveedor, sus dueños o dependientes, podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito y cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

Asimismo, el Proveedor declara que no ha incurrido anteriormente en ninguna de estas conductas y operaciones prohibidas.

QUINTO: Obligaciones del Proveedor

1. El Proveedor se obliga a cumplir con todas normas aplicables al contrato que lo vincula con **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA**, y/o que regulen el servicio o producto a entregar o cualquier otra prestación a realizar para ésta, cualquiera sea la naturaleza de dichas normas.
2. El Proveedor debe cumplir con su obligación de dirección y supervisión respecto a los trabajadores y demás personal que emplea para entregar los bienes o prestar los servicios materia del presente contrato, quienes siempre actuarán bajo su estricta subordinación y dependencia.
3. El Proveedor se obliga a adoptar e implementar su propio Modelo de Prevención de Delitos conforme a la Ley N° 20.393, o bien, a adoptar controles internos eficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar los delitos allí contemplados por parte de sus propios dueños, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión o los que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.
4. El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria al Modelo de Prevención de Delitos de Enjoy y cualquier hecho constitutivo de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
5. Asimismo, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, no incurran en alguna operación prohibida que cause o pueda causar la responsabilidad penal de Enjoy por la comisión de delitos, conforme a la Ley N° 20.393.
6. El Proveedor se obliga a informar al Encargado de Prevención de Enjoy sobre cualquier violación a las leyes, al contrato celebrado o al Modelo de Prevención de Delitos y sobre cualquier conducta u operación prohibida o constitutiva de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, cometida por sus dueños, directores, empleados o funcionarios, en la medida que, por cualquier vía, tome conocimiento de dicha violación.
7. Asimismo, también se obliga a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de Enjoy en caso de que uno de sus dueños o trabajadores incurra en alguna de dichas conductas.
8. El Proveedor se obliga a cooperar de buena fe ante cualquier solicitud que le haga Enjoy como consecuencia de una investigación que ésta lleve adelante, ante el conocimiento o indicio que adquiriera, sobre infracciones a las normas del Modelo de Prevención de Delitos o a la eventual comisión de los delitos de la Ley N° 20.393.

SEXTO: El incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones y prohibiciones antes señaladas, facultará a **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA** para terminar de forma unilateral el contrato, sin perjuicio del derecho que tenga para iniciar las acciones judiciales que estime pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: SERVICIOS ADICIONALES

Todo servicio o información adicional a lo pactado en este contrato y anexos, deberá ser requerida expresamente y por escrito por la Empresa, caso en el cual las partes convendrán sus condiciones y precios.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.

La tolerancia de una de las partes con relación al incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato no constituirá novación o modificación de sus términos, ni se interpretará como una renuncia a cualquiera de los derechos y obligaciones que de él se deriven, inclusive cuando el incumplimiento hubiese sido tolerado.

Ninguna modificación al presente contrato tendrá validez salvo que sea realizada por escrito y firmada por ambas partes.

Las partes dejan expresamente establecido que este contrato es el único existente y vigente entre ellas sobre este objeto, sustituyendo en todas sus partes cualquier otro contrato o acuerdo escrito o verbal sobre el mismo objeto, firmado o adoptado con anterioridad.

Los anexos de este contrato se consideran que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

Por este acto, **URBAN DISCOTECTA LIMITADA** designa como administrador del presente contrato a **Claudio Patricio Troncoso Leyton, cédula de identidad número [REDACTED]** ■ quién, para los efectos legales del mismo, se entenderá como representante autorizado de éste, y será el único que dará las instrucciones pertinentes y controlará el desempeño laboral del personal que se disponga para la prestación del servicio. Los datos del administrador de contrato del Administrador/Proveedor son los siguientes:

- a) Teléfono: [REDACTED]
- b) E-mail: [REDACTED]

En tanto, la empresa designa como administrador del presente contrato a Cristina Riveros, Subgerente de Hospitality de Enjoy Coquimbo, quién, para los efectos legales del mismo, se entenderá como representante autorizado de la empresa. Los datos del encargado de este último son los siguientes:

- a) Teléfono: [REDACTED]
- b) E-mail: c [REDACTED]

Toda coordinación para la prestación del servicio convenido será efectuada exclusivamente a través los respectivos administradores del Contrato.

PM

10/10/21 14:11

En caso de que alguna de las partes pretenda reemplazar a su administrador del Contrato, o cambien los datos de este, deberá informarlo por escrito a la otra parte mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

Todo aviso que se deba dar en conformidad con este Contrato será por escrito y se considerará que se ha dado si fuere personalmente entregado al administrador respectivo o depositado o enviado por correo certificado o su equivalente, al administrador de la otra parte a la dirección y número indicados.

DECIMO QUINTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El Proveedor declara ser una empresa autónoma e independiente y nada en este Contrato se interpretará como constitutivo de una relación societaria entre las partes ni de ninguna otra naturaleza que la contenida en el presente Contrato, por lo que el Proveedor actúa por su exclusiva cuenta y riesgo.

El Proveedor, en consecuencia, se obliga a contratar al personal que sea necesario para el adecuado y oportuno cumplimiento de las tareas contratadas en virtud del presente instrumento.

En consecuencia, se deja expresa constancia que ni el Proveedor, ni el personal que éste destine a la ejecución de las labores propias de los servicios que le presta al Cliente y a que se refiere este contrato, se encuentra sujeto a subordinación o dependencia alguna del Cliente, liberándolo de toda responsabilidad al respecto y declarando a su vez, el Proveedor que será el único responsable ante terceros por eventuales derechos que pudieren alegarse derivados de las leyes laborales, previsionales, de seguridad social, o de cualquier otra que tenga o pueda tener su origen en un contrato de trabajo y que se alegue con motivo del presente Contrato.

De igual modo, las partes dejan expresa constancia que el Cliente no tendrá responsabilidad alguna en ningún tipo de lesiones, accidentes o daños que pueda afectar al personal del Proveedor en el desempeño de las tareas que se deriven directa o indirectamente de la ejecución de los servicios que se señalan en este Contrato, todas las cuales serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor, sin perjuicio de las normas de higiene y seguridad que correspondan.

En este sentido, el Proveedor exime de toda responsabilidad al Cliente respecto de cualquier obligación laboral que le quepa al primero respecto de sus trabajadores.

Las partes establecen que será un elemento esencial para la celebración, ejecución y vigencia del presente contrato, el que el Proveedor cumpla cabal y oportunamente con sus obligaciones laborales, previsionales, de Higiene y Seguridad respecto de sus trabajadores que se desempeñen sus labores en dependencias del Cliente, así como proporcionarle a éste oportunamente y en forma completa toda la información con que se acredite este cumplimiento y que se le solicitará mensualmente a objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 20.123.

Asimismo, se hace expresa mención que previo a la firma del presente contrato, el Cliente exigió que el Proveedor le entregase la siguiente información, al objeto de tener un

conocimiento previo acerca del cumplimiento laboral general de éste en su calidad de empleador:

1. Nómina total de trabajadores del Proveedor que prestarán servicios en dependencias o faenas del Cliente.
2. Nómina de sus proveedores y número de trabajadores de éstos, si corresponde.
3. Copia de los respectivos contratos de trabajo.
4. Informe acerca de las afiliaciones de AFP, Previsión, Mutuales y Cajas de Compensación de dichos trabajadores.
5. Contratos Colectivos, si existieren.
6. Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad, si correspondiese.
7. Estado de cumplimiento de las normas contenidas en el D.S. N° 594 que regula las condiciones sanitarias y ambientales del lugar de trabajo. (Por ejemplo, N° mínimo de baños, duchas y camarines por cantidad de trabajadores en la obra), si correspondiese.

Por su parte, se deja expresamente establecido que la información mensual que durante la ejecución de los servicios contratados exigirá el Cliente al Proveedor respecto de todos sus trabajadores que presten servicios en dependencias o faenas del primero, será, al menos, la siguiente:

1. Planilla de pago de remuneraciones, y copia de los recibos o comprobantes de pago de estas.
2. Planilla de pago de imposiciones, cotizaciones e impuestos.
3. A la luz de los contratos individuales y colectivos que se entregaron, toda otra obligación de dinero que mensualmente deba ser cumplida.
4. Asignaciones de Cesantía.
5. Nómina de todos los trabajadores despedidos en el período respectivo (tiempo durante el que se prestan los servicios contratados), con indicación de la causal invocada y del periodo de la relación laboral.
6. Todas las notificaciones de término de contrato de los trabajadores despedidos en el período en revisión.
7. Todos los Finiquitos del período que corresponda, ratificados ante Notario, o Ministro de fe que corresponda.
8. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, expedido ya sea por la propia Dirección del Trabajo o bien, por otros organismos autorizados.

En caso de incumplimiento comprobado de estas obligaciones, para lo cual se podrá incluso recurrir a la propia Inspección del Trabajo, el Cliente tendrá derecho a ejercer su derecho a retención de sumas adeudadas al Proveedor, para proceder a pagar las deudas laborales, previsionales y que en definitiva correspondan, para que luego se proceda a rescindir en forma anticipada e ipso facto el presente contrato sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Asimismo, el Proveedor declara haber sido correctamente informado y aceptar todas las normas y políticas de higiene, seguridad y de prevención de riesgos que se encuentran implementadas en las dependencias o faenas del Cliente, obligándose a observarlas y hacerlas respetar por parte de sus trabajadores.

11/21 / 14/21 / 1/21

PM

El incumplimiento de las medidas de seguridad en forma reiterada, implicará el cobro de una multa de 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales), de cargo del Proveedor, pudiendo duplicarse de persistir la falta, constituyendo la reiteración un incumplimiento grave a las obligaciones del presente contrato. Las multas serán cobradas en forma inmediata por el Cliente sin mediar mayor formalidad en el requerimiento, y descontadas administrativamente de las próximas rentas a pagar. Si se está en los primeros periodos de vigencia del contrato, el PROVEEDOR deberá pagar la totalidad de la multa a la EMPRESA.

DECIMO SEXTO. SUBCONTRATACIÓN

El personal del Proveedor deberá ser contratado por éste de conformidad al Código del Trabajo y Legislación complementaria vigente, y se deja constancia que laborará bajo su exclusiva dependencia y subordinación. Por consiguiente sólo el Proveedor está obligado a pagar las remuneraciones, imposiciones previsionales, cotizaciones, impuestos y demás beneficios que correspondan, y sólo éste resultará obligado en el evento de producirse accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de sus trabajadores, sin perjuicio de la obligación de la Empresa de adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores del Proveedor, según lo dispone el Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 en relación con el artículo 183 E del Código del Trabajo. Además, el Cliente entregará al Proveedor el Reglamento Especial para empresas proveedoras y sub-proveedoras al inicio de la prestación del servicio.

La Empresa no podrá en caso alguno seleccionar y/o sugerir el personal que preste los servicios, sin perjuicio de las recomendaciones técnicas que al efecto pueda plantearle la Empresa al Proveedor, y que se encuentren dentro de la normativa legal vigente.

Queda especialmente prohibido a la Empresa dar órdenes o instrucciones, ya sea en forma verbal o por escrito, a los trabajadores del Proveedor para el desempeño de sus labores. Cualquier orden o instrucción deberá, necesariamente, ser impartida por el Proveedor. Con todo, la Empresa podrá requerir a los trabajadores del Proveedor, circunstancialmente, el respeto a las normas de comportamiento y otras que tengan por objeto una mayor eficiencia y el mejor desarrollo de los servicios a que se refiere este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal destinado por el Proveedor a la prestación del servicio contratado, en la oportunidad que estime conveniente y por cualquier causa, especialmente por el incumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes para la ejecución de los servicios materia del presente contrato. Esta solicitud deberá hacerse por escrito con a lo menos 48 horas de anticipación, y deberá ser presentada al administrador del contrato del Proveedor.

Se deja constancia que las obligaciones que el Proveedor acuerde con su personal lo hará bajo su exclusiva responsabilidad, de modo que La Empresa no tendrá obligación alguna respecto al pago de sueldos, asignaciones, gratificaciones, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos, ropa de trabajo y demás prestaciones directas a que puedan dar origen al servicio que el Proveedor se obliga a efectuar por medio del presente contrato.

DECIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN ENJOY.

El Proveedor declara reconocer y aceptar como propiedad de la Empresa y sus sociedades relacionadas, todos sus símbolos, logos, marcas, nombres comerciales, designaciones, denominaciones, figuras, dibujos, interfaces gráficas, frases publicitarias relacionadas a Enjoy®, incluyendo Restaurant Santerra Buffet, Bar Blend, Bar Open, Spa Natura Vitale Wellness, Hotel de la Bahía, La Barquera y Ovo Night Club. El uso de lo anterior por el Proveedor, en cualquier forma, incluyendo el nombre y/o imagen de Enjoy, deberá contar con la aprobación previa y escrita de la EMPRESA.

Las partes reconocen el valor existente en la propiedad tecnológica, programas computacionales, modelos, marcas, publicaciones y, en general, cualquier otro activo susceptible de propiedad industrial o intelectual, que le podrán ser eventualmente suministrados por una de las partes a la otra, y no podrá copiar o infringir cualquier derecho de propiedad intelectual, patente o marca suministrada o recibida bajo este Contrato.

El Proveedor garantiza que posee los derechos de propiedad de los servicios que ofrece al Cliente, y que dichos servicios no infringen ninguna patente o derecho de propiedad intelectual de terceros. En el caso que la Autoridad Judicial o Administrativa ordene al Cliente o al Proveedor a suspender el uso de algún producto o servicio que contenga este Contrato, ya sea por una demanda o reclamo presentado por un Tercero o por cualquier otra causa, el Proveedor estará obligado a modificar, reemplazar o pagar la patente respectiva a fin de garantizar al Cliente un servicio compatible y funcionalmente equivalente.

El o los productos que desarrolle el Proveedor a solicitud explícita del Cliente en cumplimiento de este Contrato, son de exclusiva propiedad del Cliente, por lo tanto, no podrá el Proveedor ceder a terceros, utilizar ni disponer de modo alguno de dichos productos.

A menos que se acuerde de otra manera por escrito, las partes ni su personal usarán el nombre, logo, marca comercial, nombre comercial u otras marcas o emblemas de la otra, sin su previo consentimiento.

A su vez, se entiende la suscripción de este contrato como una autorización expresa de uso de las marcas antes mencionadas para el proveedor, desde ENJOY y sólo para los fines del contrato.

DECIMO OCTAVO. INCUMPLIMIENTOS

Las Partes establecen expresamente que cualquier incumplimiento total o parcial, o el cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones contractuales por parte del Proveedor, darán derecho a la Empresa para retener la suma que se adeude de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato. Ello, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles que sean procedentes conforme a las reglas generales, las que podrá deducir la Empresa para perseguir el resarcimiento total de los perjuicios causados a consecuencia del incumplimiento contractual.

DECIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El Proveedor declara conocer y aceptar que toda información, antecedentes y documentos que reciba del Cliente, con el objeto indicado en este instrumento serán considerados información de carácter confidencial, de gran importancia para el desarrollo del negocio del Cliente. En consecuencia, ni el Proveedor, ni el personal que trabaje para éste podrá en ninguna circunstancia, atribuirse para su propiedad en ninguna de sus formas, respecto de la información y documentación que hayan recibido en virtud del presente contrato, como tampoco de aquellos que resulten a partir del manejo de dicha información.

La obligación establecida en esta cláusula tendrá una vigencia indefinida, manteniéndose vigente incluso después de la terminación del servicio contratado

VIGÉSIMO: REAJUSTABILIDAD.

Para todos los efectos legales, todos los valores declarados en el presente contrato se reajustarán en un 100% por la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, durante los 12 meses inmediatamente anteriores.

Así las cosas, el primer reajuste de los valores del presente contrato se efectuará el 1 de enero de 2023 y comprenderá lo observado entre los meses de enero a diciembre de 2022, ambos meses inclusive.

PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO BORQUEZ SOUDY** y don **PATRICIO MORALES VALDEZ** para representar a la Sociedad **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA**, constan de Escritura Pública de fecha 11 de Septiembre de 2019 y 4 de abril de 2019, respectivamente, otorgadas en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Diez Morello.

La personería de don **CLAUDIO TRONCOSO LEYTON** para comparecer en representación de **URBAN DISCOTECA LIMITADA** consta de certificado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 22 de Febrero de 2022.

Leído, ratifican y firman,


RODRIGO BORQUEZ S.
PP. OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA

PM

PATRICIO MORALES V.
PP. OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA

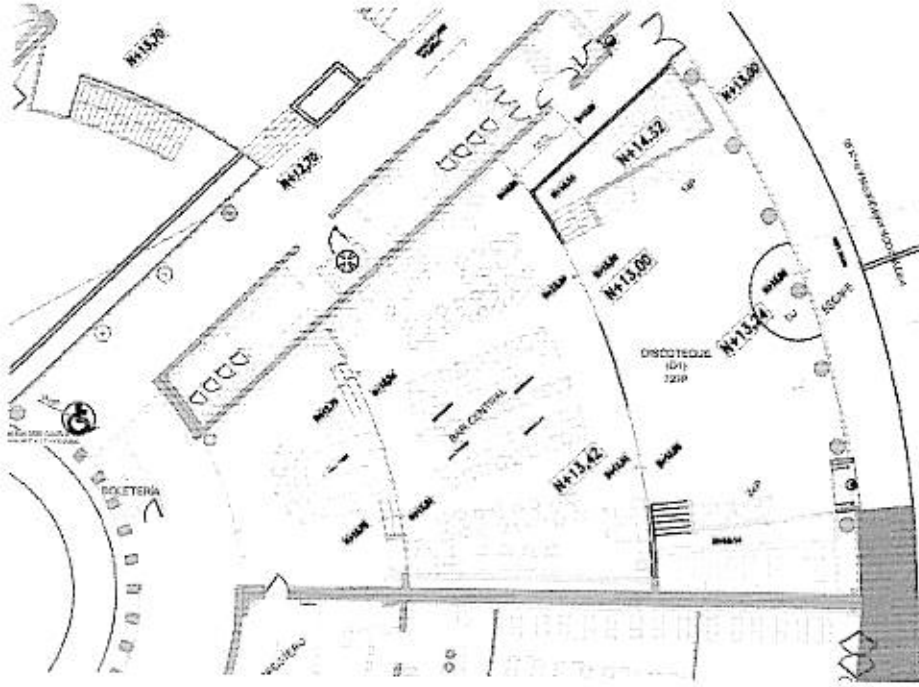
CLAUDIO TRONCOSO LEYTON
PP. URBAN DISCOTECA LIMITADA

Autorizo las firmas de don **RODRIGO ANDRES BORQUEZ SOUDY** , cédula de identidad N° [REDACTED], de don **PATRICIO JAVIER MORALES VALDEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos en representación de **OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA**, RUT **96.940.320-K**, como cliente y de don **CLAUDIO PATRICIO TRONSO LEYTON** , cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **URBAN DISCOTECA LIMITADA** RUT **77.529.945-2**, como administrador. La Serena 24 de Junio de 2022.-



PM

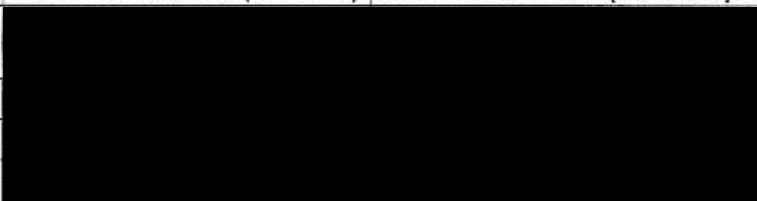
ANEXO Nº1 – PLANOS Y FOTOGRAFÍAS



11/11/2011

13

ANEXO N°2 – PROPUESTA COMERCIAL

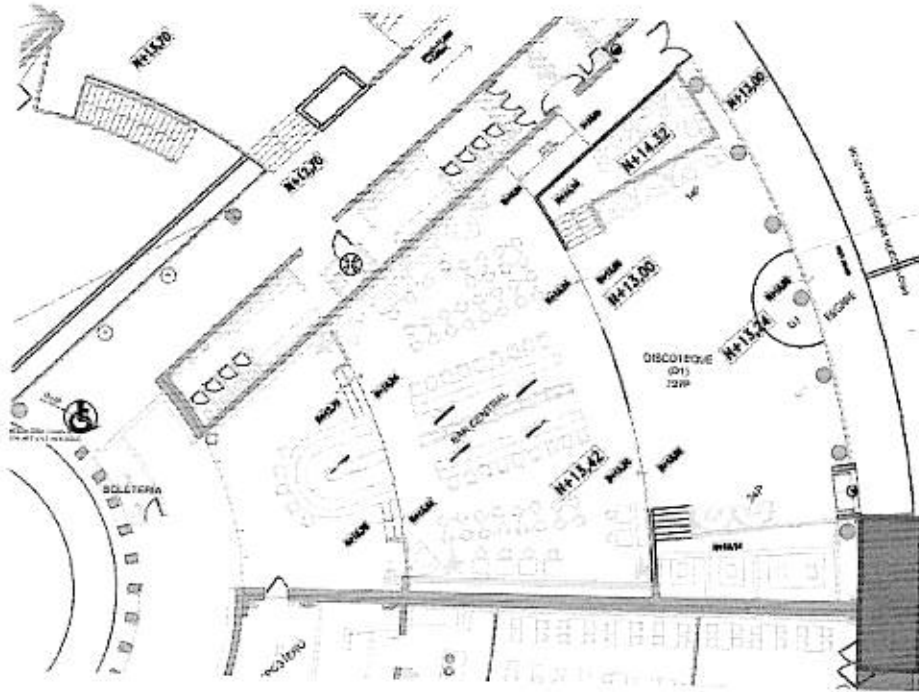
	TEMPORADA ALTA (ENE-FEB)	TEMPORADA BAJA (MAR-DIC)
SIN RESTRICCION DE FASE		
FASE BAJO IMPACTO		
FASE MEDIO IMPACTO		
FASE ALTO IMPACTO		

MO
ARIF
BLK
DTA

PM

ANEXO Nº4 — ACCESO OVO NIGHT PEÑUELAS

EL PROVEEDOR DEBERA REALIZAR UN NUEVO ACCESO PARA OVO NIGHT POR EL SECTOR DE PEÑUELAS. ESTE ACCESO DEBE ESTAR VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA QUE CUMPLA CON LOS ESTANDARES REQUERIDOS.
EL ACCESO SE REALIZARÁ EN EL SECTOR DESTACADO CON COLOR AZUL.



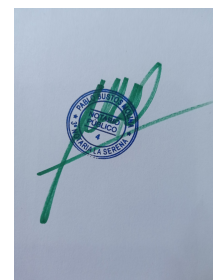
21

**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Santiago 24-06-2022.**



OTR-220624-1308-40699

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente
por: PABLO IGNACIO
BUSTOS MOLINA
Fecha: 2022.06.24
13:08:40 CLT
Razon: Solicitada por
el cliente vía Internet.
Ubicacion: La Serena



MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INVERSIONES URBAN LIMITADA

CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON

Y

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Chile, 27 de marzo del 2024

**MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INVERSIONES URBAN LIMITADA
Rut 77.529.945-2**

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO, Chile, a 27 de marzo del 2024, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON, Rut [REDACTED] domiciliado en AVENIDA PEÑUELAS NORTE N [REDACTED] S, comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI, Rut [REDACTED], domiciliado en Avenida [REDACTED], comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO; los comparecientes exponen que vienen en modificar los siguientes estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada, constituida el 22 de febrero del 2022.

Resumen de modificaciones de la sociedad

Menciones	Antes de la modificación	Después de la modificación
Razón social	Urban Discoteca Limitada	Inversiones Urban Limitada
Se ha modificado el Objeto o giro		
Se ha modificado la Duración de la sociedad		
Se ha modificado el Régimen de administración		
Se ha modificado la Forma de realizar la liquidación y división del haber social		
Se ha incorporado a los estatutos el pacto PACTO DE SOCIOS		

ESTATUTO ACTUALIZADO

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO, Chile, ante el Registro Electrónico de



Empresas y Sociedades, comparecieron: CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON, Rut [REDACTED], domiciliado en AVENIDA [REDACTED], comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO; los que expusieron que se constituyó con fecha 22 de febrero del 2022 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos:

ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL : El nombre o razón social de la Sociedad es "**Inversiones Urban Limitada**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Urban Ltda .

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: realizar el ejercicio de la actividad comercial en sus formas mas amplias por cuenta propia, o de terceros; a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, establecimiento de comida rápida, bar, fuente de soda, cervecería, discoteques, clubs de baile, confitería, pizzería, cafetería, gelatería, venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol, cualquier otro rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. La prestación de servicios de comida preparada en forma industrial, servicios de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas, servicios de banquetes, bodas, eventos y otras celebraciones, delivery y similares; elaboración de otros productos alimenticios no clasificados. Venta al por menor de productos de panadería y pastelería. b) Podrá, además, realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese



objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, fabricación de cerveza, despachos, envíos, reparto, etc. Salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, eventos masivos, eventos musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. También será la inversión de dineros y/o valores en bienes muebles incorporeales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o planes de ahorro y/o capitalización, en cuotas o derechos en Sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; la inversión de dineros y/o valores en toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de las mismas inversiones; y la percepción de los beneficios o ganancias que de las mismas inversiones se deriven. Gestionar adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la constitución política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonio autónomos titulares de activos y provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a



dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda vis nueva o usada que cumplan con las características que para el efecto establezca el ministerio de ambiente. En área de vivienda y desarrollo territorial está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo podrá adquirir inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a títulos de arrendamientos a las entidades públicas que lo requieran para el uso de sus funciones. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. B. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores. Derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos c. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deudas, títulos valores. Derechos fiduciarios o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos d)realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos de que estos se deriven. E. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. F. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. G. Celebrar con entidades del sistema financiero



y asegurador toda clase de operaciones. H. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. I. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. J. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. K. Arrendar toda clase de maquinaria y equipos para la construcción. L. Compra y venta de materiales de construcción, tales como cemento, arena, material de arrastre, herramientas, insumes, pinturas y en general todos los materiales relacionados con la construcción. Ll. El alquiler de maquinaria pesada para la construcción de vías y en general trabajos de construcción de todo tipo. Iii. La prestación de servicios de asesorías técnicas para la construcción de obras. Iv. Compra y venta de materiales eléctricos y repuestos para maquinaria pesada e industrial. V. La importación y la comercialización de equipo pesado y repuestos para maquinaria de la construcción y de la industria minera en general. Vi. La elaboración de equipos para la industria en general. Vii. La prestación de servicios para la industria de la construcción y de la minería. Viii. El alquiler de vehículos automotores de cualquier tipo. Etc.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO**

CUARTO DURACIÓN: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura e indefinidamente, y no termina con la muerte de algún socio, no se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél o a una



persona natural que este haya designado previamente, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$40.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones y de la forma siguiente: A) CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$20.000.000 de pesos; B) JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$20.000.000 de pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS :** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON, JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI, la administración de la sociedad será ejercida de la siguiente forma: la sociedad será administrada por sus socios, distinguiendo al tipo de actos que realicen podrá obrar uno de ellos o bien los dos en forma conjunta. para actos de simple representación ante autoridades administrativas o judiciales bastará la actuación de uno cualquiera de los socios; para actos de representación ante bancos, instituciones



financieras o terceros o de disposición de bienes inferiores a quinientas unidades de fomento deberán obrar cualquiera de ellos y para actos de disposición de bienes sobre quinientas unidades de fomento o para que la sociedad resulte obligada ante terceros sobre dicho monto deberán obrar ambos accionistas en forma conjunta. los representantes ante el sii son: claudio patricio troncoso leyton, rut 15.426.435-3; josé ignacio gutiérrez mangini, rut 13.882.366-0. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON 50%; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por el juzgado civil o de letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON 50%; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI 50%; Asimismo, se establece que los socios no pueden retirar fondos de la sociedad sin el consentimiento de los demás socios **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades,



comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de



comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en



depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o



irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la



facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO PACTO DE SOCIOS:** Limitaciones a la libre cesión de derechos del capital social: I) Primera opción de compra: Todo socio reconocerá y aceptará mutua y recíprocamente un derecho prioritario de opción de compra que se ejerce sobre la totalidad o parte de su capital social. Este derecho se deberá ejercitar con arreglo al siguiente procedimiento: a) Si un socio desea enajenar a cualquier título el total o parte de sus acciones, en adelante el oferente, deberá ofrecerlas en venta preferente y exclusiva a los restantes accionistas, en adelante indistintamente el o los destinatarios, a prorrata de las acciones que éste o éstos posean en la sociedad. La oferta se hará por escrito y señalará el precio, forma de pago y las demás condiciones en que se desea vender. La oferta, en adelante indistintamente el “aviso de cesión” se expresará en unidades de fomento y el precio se pagará en moneda nacional. La oferta tendrá una vigencia no inferior a sesenta días, en adelante “período de opción”. El “aviso de cesión” podrá referirse a un número determinado de su capital social, que puede ser el todo o parte del capital social que posea el oferente, o señalar una cantidad mínima y máxima de capital que se desea vender. b) El o los destinatarios, en cualquier momento durante el “período de opción”, podrán notificar por escrito al oferente su decisión de aceptar la oferta. Si el “aviso de cesión” se refiere a un máximo y a un mínimo del capital social, la aceptación debe señalar el número de capital social que se compran, dentro de dicho rango. En cambio, si la oferta sólo comprendía un número



determinado de capital social, la aceptación deberá referirse al total ofrecido vender. c) Si concluido el “período de opción” no se hubiere dado respuesta a la oferta por parte de uno o más de los destinatarios se entenderá que el o los socios en cuestión no tienen interés en adquirir el capital social que se ofrece en venta. Además de capital social que les sean respectivamente ofrecidas, el o los destinatarios que tengan la intención de comprar aquel capital social cuya oferta de venta no sea aceptada por uno o más de los restantes destinatarios, deberán expresarlo así en su aceptación. El o los aceptantes que así hayan procedido tendrán derecho y estarán obligados a comprar dicho capital social, a prorrata de las acciones que posean en la sociedad, excluyendo para este cálculo al oferente y a quienes no aceptaron la oferta. Para los efectos de esta letra c), se entenderá que la oferta formulada a los destinatarios aceptantes que hayan procedido de conformidad a ella, ha tenido por objeto el total del capital social que tienen derecho y están obligados a comprar. d) El o los destinatarios señalarán en su aceptación la fecha y hora en que se efectuará la transferencia de capital social y el pago del precio. Asimismo, informarán si comprarán por sí mismos o a través de sus respectivas sociedades matrices o filiales. La fecha de transferencia del capital social será un día hábil bancario en el lugar del pago, no pudiendo ser posterior en más de quince días a la fecha de la aceptación de la oferta y su transferencia se efectuará en la oficina principal de la sociedad, a las doce treinta horas del día que corresponda. e) Si al término del “período de opción”, el oferente no ha recibido del destinatario comunicación de aceptación o ésta no se encuadra en los términos en que la oferta fue formulada, el oferente estará facultado, por el plazo de seis meses contados desde el término del “período de opción”, para enajenar a terceros el capital social que fueron objeto del “aviso de cesión”, pero siempre en el mismo precio y condiciones que las ofrecidas a la otra parte en el “aviso de cesión”. Si la oferta hubiera



establecido un número máximo y mínimo de capital social y el o los destinatarios hubiesen aceptado comprar una cantidad inferior al máximo, el oferente podrá vender libremente el remanente de sus acciones no adquirido por el o los destinatarios, respetando lo establecido en esta letra respecto del precio, términos y condiciones. f) Vencido el plazo de seis meses señalado en la letra anterior, la parte que desee enajenar sus acciones deberá ofrecerlas nuevamente a la otra parte, siguiendo el mecanismo acordado en esta cláusula. II) Fallecimiento: Las reglas previstas en el punto I) de este artículo, se aplicarán también en el caso de muerte de alguno de los socios personas naturales o disolución o terminación de algún socio persona jurídica. III) Ámbito de las limitaciones: Las limitaciones acordadas a la libre cesibilidad y transferencia de del capital social, se refieren a los actuales títulos o a los que los sustituyan. Igualmente, se extienden al capital social liberadas de pago que se emitan en el futuro y a las opciones para suscribir aumentos de capital. IV) Pena por incumplimientos: Si cualquier socio vendiese su capital social sin observar los procedimientos y deberes convenidos en este artículo, los restantes tendrán derecho alternativo, a su elección, de: a) demandar el incumplimiento en naturaleza de la obligación con indemnización de perjuicios moratorias; o bien, b) exigir como única reparación compensatoria una multa consistente en el precio obtenido por el socio incumplidor como contrapartida de la venta del capital social, que en ningún caso podrá ser inferior al valor libro del capital social en cuestión según el último balance estado de situación disponible; o bien, c) exigir como reparación compensatoria el total de los perjuicios sufridos, que se evalúan en forma anticipada y de común acuerdo en el equivalente en moneda nacional a mil unidades de fomento.

CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON Firmado electrónicamente por



RUT: [REDACTED]

notario Maria Jose Montesino
Bianchi
el 27-03-2024

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Maria Jose Montesino
Bianchi
el 27-03-2024

El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2° letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades www.registrodeempresasysociedades.cl.



**Anexo II, Requerimiento de
Información.**

1. IDENTIDAD Y PERSONERÍA CON QUE ACTÚA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR, ACOMPAÑANDO COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA, O INSTRUMENTO PRIVADO AUTORIZADO ANTE NOTARIO, QUE LO ACREDITE.

Respuesta:

Previa aclaración sobre la titularidad de establecimiento fiscalizado en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D- 054-2024, se presenta la identidad del representante legal de la sociedad **INVERSIONES URBAN LIMITADA** (“URBAN LTDA.”), Rol Único Tributario N° 77.529.945-2.

A continuación se adjunta documentación que acredita la personería jurídica del representante legal correspondiente a Certificado de Estatuto Actualizado, Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Gobierno de Chile. Código de Verificación Electrónico (CVE): **CRO2fo4Igbzq** solicitando tener presente que de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público.

Titular:	INVERSIONES URBAN LIMITADA
Rut titular:	77.529.945-2
Representante legal:	Claudio Patricio Troncoso Leyton
Cédula nacional de identidad de Representante legal:	1 [REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]
Personería:	Certificado de Estatuto Actualizado, Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Gobierno de Chile. Código de Verificación Electrónico (CVE): CRO2fo4Igbzq

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.529.945-2

Razón Social: INVERSIONES URBAN LIMITADA

Fecha de Constitución: 22 de febrero del 2022

Fecha de Emisión del Certificado: 24 de abril del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRO2fo4IGbzq**



CRO2fo4IGbzq



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO INVERSIONES URBAN LIMITADA

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON, Rut 15.426.435-3, domiciliado en AVENIDA PEÑUELAS NORTE N°191 villa PEÑUELAS, comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI, Rut 13.882.366-0, domiciliado en Avenida Cisternas N°3698, comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO; los que expusieron que se constituyó con fecha 22 de febrero del 2022 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**Inversiones Urban Limitada**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Urban Ltda . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: realizar el ejercicio de la actividad comercial en sus formas mas amplias por cuenta propia, o de terceros; a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, establecimiento de comida rápida, bar, fuente de soda, cervecería, discoteques, clubs de baile, confitería, pizzería, cafetería, gelatería, venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol, cualquier otro rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. La prestación de servicios de comida preparada en forma industrial, servicios de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas, servicios de banquetes, bodas, eventos y otras celebraciones, delivery y similares; elaboración de otros productos alimenticios no clasificados. Venta al por menor de productos de panadería y pastelería. b) Podrá, además, realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, fabricación de cerveza, despachos, envíos, reparto, etc. Salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, eventos masivos, eventos musicales, comedores comerciales,

industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. También será la inversión de dineros y/o valores en bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o planes de ahorro y/o capitalización, en cuotas o derechos en Sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; la inversión de dineros y/o valores en toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de las mismas inversiones; y la percepción de los beneficios o ganancias que de las mismas inversiones se deriven. Gestionar adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la constitución política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonio autónomos titulares de activos y provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda vis nueva o usada que cumplan con las características que para el efecto establezca el ministerio de ambiente. En área de vivienda y desarrollo territorial está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo podrá adquirir inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a títulos de arrendamientos a las entidades públicas que lo requieran para el uso de sus funciones. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. B. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores. Derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos c. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deudas, títulos valores. Derechos fiduciarios o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos d)realizar la cobranza de

los activos adquiridos o administrados y de los derechos de que estos se deriven. E. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. F. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. G. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. H. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. I. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. J. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. K. Arrendar toda clase de maquinaria y equipos para la construcción. L. Compra y venta de materiales de construcción, tales como cemento, arena, material de arrastre, herramientas, insumes, pinturas y en general todos los materiales relacionados con la construcción. Ll. El alquiler de maquinaria pesada para la construcción de vías y en general trabajos de construcción de todo tipo. Iii. La prestación de servicios de asesorías técnicas para la construcción de obras. Iv. Compra y venta de materiales eléctricos y repuestos para maquinaria pesada e industrial. V. La importación y la comercialización de equipo pesado y repuestos para maquinaria de la construcción y de la industria minera en general. Vi. La elaboración de equipos para la industria en general. Vii. La prestación de servicios para la industria de la construcción y de la minería. Viii. El alquiler de vehículos automotores de cualquier tipo. Etc.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura e indefinidamente, y no termina con la muerte de algún socio, no se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél o a una persona natural que este haya designado previamente, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente.

ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$40.000.000 de pesos, que ha sido completamente

enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$20.000.000 de pesos; B) JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$20.000.000 de pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON, JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI, la administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de sus socios. la administración será conjunta en las siguientes operaciones: contratar créditos que superen las uf 500, girar en cuenta corriente sobre las uf 500, tomar depósitos a plazo que superen las uf 500, constituirse en fiador solidario en obligaciones que superen las uf 500, y constituir hipoteca en obligaciones que superen las uf 500. Los representantes ante el SII son: CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON, Rut [REDACTED] JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON 50%; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por el juzgado civil o de letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON 50%; JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI 50%; Asimismo, se establece que los socios no pueden retirar fondos de la sociedad sin el consentimiento de los demás socios **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades,

comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o

incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo.

DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados.

SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.

REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra

documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO PACTO DE SOCIOS:** Limitaciones a la libre cesión de derechos del capital social: I) Primera opción de compra: Todo socio reconocerá y aceptará mutua y recíprocamente un derecho prioritario de opción de compra que se ejerce sobre la totalidad o parte de su capital social. Este derecho se deberá ejercitar con arreglo al siguiente procedimiento: a) Si un socio desea enajenar a cualquier título el total o parte de sus acciones, en adelante el oferente, deberá ofrecerlas en venta preferente y exclusiva a los restantes accionistas, en adelante indistintamente el o los destinatarios, a prorrata de las acciones que éste o éstos posean en la

sociedad. La oferta se hará por escrito y señalará el precio, forma de pago y las demás condiciones en que se desea vender. La oferta, en adelante indistintamente el “aviso de cesión” se expresará en unidades de fomento y el precio se pagará en moneda nacional. La oferta tendrá una vigencia no inferior a sesenta días, en adelante “período de opción”. El “aviso de cesión” podrá referirse a un número determinado de su capital social, que puede ser el todo o parte del capital social que posea el oferente, o señalar una cantidad mínima y máxima de capital que se desea vender. b) El o los destinatarios, en cualquier momento durante el “período de opción”, podrán notificar por escrito al oferente su decisión de aceptar la oferta. Si el “aviso de cesión” se refiere a un máximo y a un mínimo del capital social, la aceptación debe señalar el número de capital social que se compran, dentro de dicho rango. En cambio, si la oferta sólo comprendía un número determinado de capital social, la aceptación deberá referirse al total ofrecido vender. c) Si concluido el “período de opción” no se hubiere dado respuesta a la oferta por parte de uno o más de los destinatarios se entenderá que el o los socios en cuestión no tienen interés en adquirir el capital social que se ofrece en venta. Además de capital social que les sean respectivamente ofrecidas, el o los destinatarios que tengan la intención de comprar aquel capital social cuya oferta de venta no sea aceptada por uno o más de los restantes destinatarios, deberán expresarlo así en su aceptación. El o los aceptantes que así hayan procedido tendrán derecho y estarán obligados a comprar dicho capital social, a prorrata de las acciones que posean en la sociedad, excluyendo para este cálculo al oferente y a quienes no aceptaron la oferta. Para los efectos de esta letra c), se entenderá que la oferta formulada a los destinatarios aceptantes que hayan procedido de conformidad a ella, ha tenido por objeto el total del capital social que tienen derecho y están obligados a comprar. d) El o los destinatarios señalarán en su aceptación la fecha y hora en que se efectuará la transferencia de capital social y el pago del precio. Asimismo, informarán si comprarán por sí mismos o a través de sus respectivas sociedades matrices o filiales. La fecha de transferencia del capital social será un día hábil bancario en el lugar del pago, no pudiendo ser posterior en más de quince días a la fecha de la aceptación de la oferta y su transferencia se efectuará en la oficina principal de la sociedad, a las doce treinta horas del día que corresponda. e) Si al término del “período de opción”, el oferente no ha recibido del destinatario comunicación de aceptación o ésta no se encuadra en los términos en que la oferta fue formulada, el oferente estará facultado, por el plazo de seis meses contados desde el término del “período de opción”, para enajenar a terceros el capital social que fueron objeto del “aviso de cesión”, pero siempre en el mismo precio y condiciones que las ofrecidas a la otra parte en el “aviso de cesión”. Si la oferta hubiera establecido un número máximo y mínimo de capital social y el o los destinatarios hubiesen

aceptado comprar una cantidad inferior al máximo, el oferente podrá vender libremente el remanente de sus acciones no adquirido por el o los destinatarios, respetando lo establecido en esta letra respecto del precio, términos y condiciones. f) Vencido el plazo de seis meses señalado en la letra anterior, la parte que desee enajenar sus acciones deberá ofrecerlas nuevamente a la otra parte, siguiendo el mecanismo acordado en esta cláusula. II) Fallecimiento: Las reglas previstas en el punto I) de este artículo, se aplicarán también en el caso de muerte de alguno de los socios personas naturales o disolución o terminación de algún socio persona jurídica. III) Ámbito de las limitaciones: Las limitaciones acordadas a la libre cesibilidad y transferencia de del capital social, se refieren a los actuales títulos o a los que los sustituyan. Igualmente, se extienden al capital social liberadas de pago que se emitan en el futuro y a las opciones para suscribir aumentos de capital. IV) Pena por incumplimientos: Si cualquier socio vendiese su capital social sin observar los procedimientos y deberes convenidos en este artículo, los restantes tendrán derecho alternativo, a su elección, de: a) demandar el incumplimiento en naturaleza de la obligación con indemnización de perjuicios moratorias; o bien, b) exigir como única reparación compensatoria una multa consistente en el precio obtenido por el socio incumplidor como contrapartida de la venta del capital social, que en ningún caso podrá ser inferior al valor libro del capital social en cuestión según el último balance estado de situación disponible; o bien, c) exigir como reparación compensatoria el total de los perjuicios sufridos, que se evalúan en forma anticipada y de común acuerdo en el equivalente en moneda nacional a mil unidades de fomento.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	08-04-2024	ACHF2gLiS2dK
MODIFICACIÓN	05-04-2024	ACuAeU3PTVnK
MODIFICACIÓN	27-03-2024	ACc7w1BQOEg9
CONSTITUCIÓN	22-02-2022	ACvhW6EWdRuM

CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Maria Jose Montesino
Bianchi
el 08-04-2024

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ MANGINI

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Maria Jose Montesino
Bianchi
el 08-04-2024

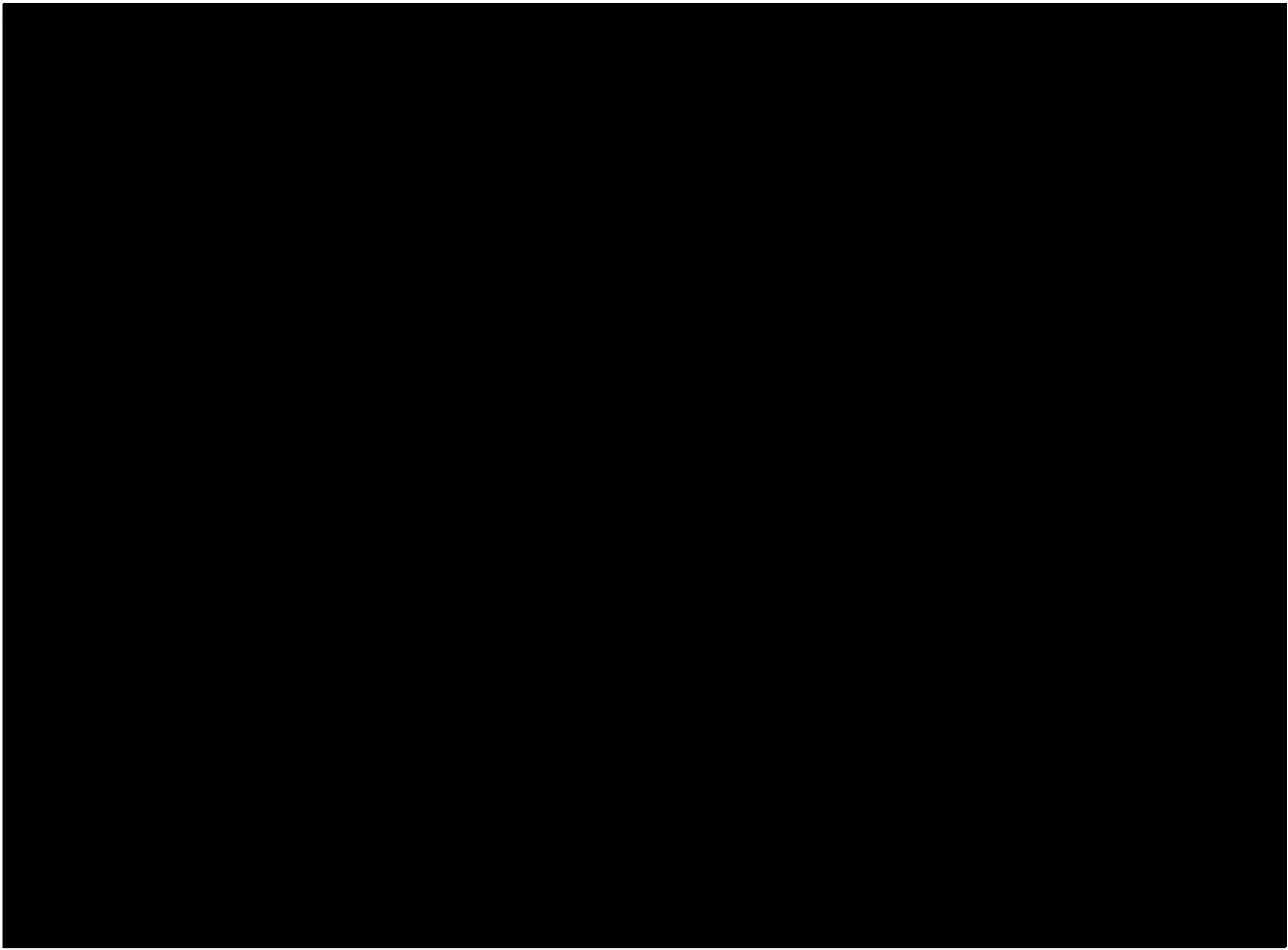
2. LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA O EL BALANCE TRIBUTARIO DEL ÚLTIMO AÑO. DE NO CONTAR CON CUALQUIERA DE ELLOS, SE REQUIERE INGRESAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO CALENDARIO.

Respuesta:

A continuación, se acompañan Estados Financieros de la sociedad **INVERSIONES URBAN LIMITADA** (“URBAN LTDA.”), Rol Único Tributario N° 77.529.945-2, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Balance General desde 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7° del Reglamento de la Ley N°20.285, se solicita, respetuosamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, la reserva de la información antes citada, por contener datos sensibles de carácter comercial o económico para la titular de la Unidad Fiscalizable.



3. IDENTIFICAR LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS GENERADORAS DE RUIDO DENTRO DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ESPECÍFICAMENTE, INDICAR EL NÚMERO DE PARLANTES QUE UTILIZA EL RECINTO, ADJUNTANDO FOTOGRAFÍAS FECHADAS Y GEORREFERENCIADAS DE LOS PARLANTES Y SU POTENCIA, INDICANDO SI EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON TERRAZA Y/O SECTOR ABIERTO QUE SE ENCUENTRE HABILITADO CON PARLANTES O EQUIPOS DE MÚSICA.

Respuesta:

A continuación, se presenta una tabla con la distribución del sistema de audio instalado al interior de Unidad Fiscalizable, clasificado por los siguientes sectores (S):

Sector 1	<ul style="list-style-type: none"> • 3 altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-1P. • Caja activa con potencia de 550 w Root Mean Squared cada una según ficha técnica.
Sector 2	<ul style="list-style-type: none"> • 3 altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-1P. • Caja activa con potencia de 550 W Root Mean Squared cada una según ficha técnica.
Sector 3 y 4	<ul style="list-style-type: none"> • 2 unidades de altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-.1P. • Caja activa con potencia de 550 W Root Mean Squared cada una según ficha técnica.
Sector 5 (Sector de sub bajos)	<ul style="list-style-type: none"> • 2 unidades de sub bajos genéricos con potencia de 1300 W Root Mean Squared cada uno. • 1 unidad marca Meyer Sound modelo 650-P con potencia de 1600 W Root

	Mean Squared.
Sector 6 y 7 (Sector de altavoces ambientales)	En el sector de la barra del recinto se encuentran instalados 8 altavoces ambientales marca Tascam con potencia de 30 W cada uno. Los dispositivos se encuentran distribuidos en grupos de 4 unidades a la izquierda de la barra y 4 unidades a la derecha de la barra.
Sector 8 (Mesa de sonido)	En este sector se encuentran instalados los siguientes equipos: <ul style="list-style-type: none"> • Mesa de sonido marca Yamaha modelo MG16XU de 16 canales. • Procesador de audio marca DBX Driver Rack modelo PA2, el cual maneja parámetros como: crossover, compresor, ecualizador, limitador entre otras. • 1 amplificador de potencia marca Crest Audio modelo CM 2204 (320 W). • 1 amplificador de potencia marca Crest Audio modelo CA-12 (1200W) • 1 altavoz activo para el monitoreo del operador de audio marca Jbl modelo EON615 de potencia 1000 W Root Mean Squared.

Fotografías georreferenciadas y fechadas de los dispositivos instalados en los sectores S1 y S2 descritos anteriormente:



Fotografía georreferenciada y fechada de los dispositivos instalados en sectores S3 y S4:



Fotografía georreferenciadas y fechadas del sector de sub bajos S5:



Fotografía donde se indica la ubicación de los altavoces ambientales (S6 y S7):



A continuación, se presentan las ilustraciones del sector S8 (mesa de sonido):





Por último, cabe mencionar que, si bien el recinto cuenta con una terraza, no se identifican altavoces ni tampoco ningún dispositivo de audio que opere en dicho sector.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que mayores detalles de esta información requerida se encuentran disponibles en el Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica que consta en Anexo IV.

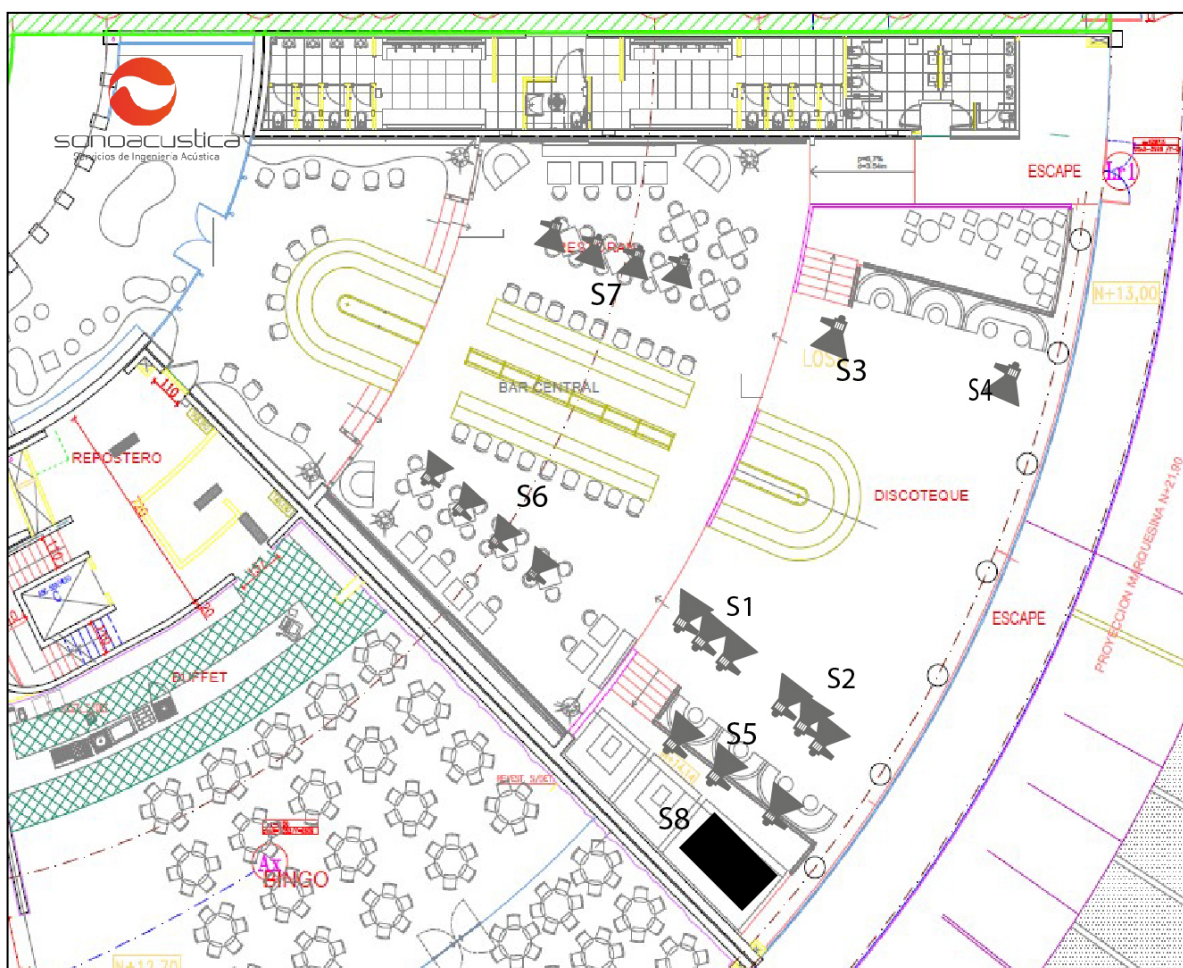
4. PLANO SIMPLE QUE ILUSTRE LA UBICACIÓN DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS GENERADORAS DE RUIDO. ASIMISMO, INDICAR LA ORIENTACIÓN Y REFERENCIA CON LOS PUNTOS DE MEDICIÓN DE RUIDOS INDIVIDUALIZADOS EN LAS FICHAS DE MEDICIÓN DE RUIDOS INCORPORADAS EN EL INFORME DFZ-2022-2506-IV-NE, ADEMÁS DE INDICAR LAS DIMENSIONES DEL LUGAR.

Respuesta:

A continuación, se presenta un plano simple con la distribución del sistema de audio instalado al interior de la Unidad Fiscalizable clasificado por los sectores (S) ya descritos en acápite anterior que ilustra la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.

En cuanto a las dimensiones del lugar, se hace presente que corresponden a una pista de baile de aproximadamente 120 m² y una zona bar/lounge de aproximadamente 200 m².

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que mayores detalles de esta información requerida se encuentran disponibles en el Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica que consta en Anexo IV.



5. INDICAR EL HORARIO Y FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, INDICANDO EXPRESAMENTE EL HORARIO DE INICIO Y TÉRMINO DE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS DÍAS DE LA SEMANA EN LOS QUE FUNCIONA.

Respuesta:

El horario (formato 24 horas) y frecuencia de funcionamiento del establecimiento fiscalizado es el siguiente desde su inicio a su término:

- Jueves: de 22.00 horas a 04.30 horas.
- Viernes: de 22.00 horas a 05.30 horas.
- Sábado: de 22.00 horas a 05.30 horas.

6. INDICAR EL HORARIO Y FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS GENERADORAS DE RUIDO, INDICANDO EXPRESAMENTE EL HORARIO DE INICIO Y TÉRMINO DE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS DÍAS DE LA SEMANA EN LOS QUE FUNCIONA.

Respuesta:

El horario (formato 24 horas) y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido es el siguiente desde su inicio a su término:

- Jueves: de 00.00 horas a 03.50 horas.
- Viernes: de 00.00 horas a 04.50 horas.
- Sábado: de 00.00 horas a 04.50 horas.

7. INDICAR, EN EL CASO QUE SE HAYAN REALIZADO, LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN O MITIGACIÓN DE LA EMISIÓN DE RUIDOS, ACOMPAÑANDO LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN ADECUADOS PARA CORROBORAR POR PARTE DE ESTA SUPERINTENDENCIA SU CORRECTA IMPLEMENTACIÓN Y EFICACIA.

Respuesta:

En el caso sub lite se han desarrollado medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, las que consisten en:

EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS O DE MITIGACIÓN:	MEDIOS DE VERIFICACIÓN:
<p>1.- El día 12 de abril de 2024, se contrata la asesoría técnica de empresa especialista en ingeniería acústica denominada “Sonoacústica”, la que concluye con una evaluación contenida en Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA de fecha 23 de abril de 2024. La citada evaluación se realiza con posterioridad a un conjunto de medidas de mitigación ejecutadas para minimizar el impacto acústico a la comunidad y cumplir con la normativa ambiental vigente. Todo ello en base al procedimiento y lineamientos contenidos en la normativa ambiental que aplica, el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente y sus respectivos instructivos de aplicación.</p>	<p>Se adjunta como respaldo en Anexo III, factura electrónica N° 27 de proveedor Jorge Arsenio García Cáceres Ingeniería en sonido y acústica EIRL por asesoría técnica y estudio de impacto de sonido.</p> <p>De igual forma, se adjunta como respaldo en Anexo IV, el Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica, que detalla y verifica con mayor precisión esta medida adoptada.</p>
<p>2.-El día 15 de abril de 2024, con el apoyo de especialistas se realiza la compra de limitador acústico consistente en “procesador de audio DBX DRIVERACK PA2”. De igual forma, se efectúa una configuración del sistema de audio en el cual se establecen umbrales máximos de</p>	<p>Se adjuntan como respaldo en Anexo III, factura electrónica N° 566 de proveedor ACM Producciones SpA por la compra de limitador acústico consistente en “procesador de audio DBX DRIVERACK PA2”; así como factura electrónica N° 27 de proveedor Jorge Arsenio García Cáceres</p>

<p>emisión de nivel de presión sonora que este pueda generar, el cual queda limitado de tal manera que no supere un umbral fijado en los 90 dB(A) medidos en cualquier punto del recinto. El detalle de la configuración del procesador limitador como la efectividad de la medida se presenta en detalle en la Evaluación Acústica que acompaña el presente Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Ingeniería en sonido y acústica EIRL por asesoría técnica y estudio de impacto de sonido.</p> <p>De igual forma, se adjunta como respaldo en Anexo IV, el Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica, que detalla y verifica con mayor precisión esta medida adoptada.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de la demás documentación que pueda ser requerida por vosotros, así como la que se pueda acompañar una vez que se concluya el programa de cumplimiento aprobado.</p>
<p>3.-El día 15 de abril de 2024, en función de los resultados de la evaluación técnica por parte de los especialistas se procede al retiro definitivo de parte del sistema de audio, puntualmente se retiran 2 de 3 unidades de sub bajos. Con esta nueva configuración la potencia de los dispositivos de sub bajos disminuye de 4.200 W a 1.600 W. El detalle y la efectividad de la medida se puede revisar en la Evaluación Acústica que integra el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se adjunta como respaldo en Anexo III, factura electrónica N° 27 de proveedor Jorge Arsenio García Cáceres Ingeniería en sonido y acústica EIRL por asesoría técnica y estudio de impacto de sonido.</p> <p>De igual forma, se adjunta como respaldo en Anexo IV, el Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica, que detalla y verifica con mayor precisión esta medida adoptada.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de la demás documentación que pueda ser requerida por vosotros, así como la que se pueda acompañar una vez que se concluya el programa de cumplimiento aprobado.</p>

Por otro lado, se han propuesto por medio del Programa de Cumplimiento (PdC) acompañado a esta presentación, otras medidas a implementarse en un plazo máximo de 3 meses, cuya verificación se hará con los antecedentes y estudios exigidos. Estas medidas son las siguientes:

PROPUESTAS DE FUTURAS MEDIDAS CORRECTIVAS O DE MITIGACIÓN EN PdC:
4.- Se implementará como medida de mitigación el cambio de punto de acceso al establecimiento desde el exterior al interior del Edificio para evitar que se generen fugas de ruido, volviendo a su ingreso original previo a la pandemia de COVID-19. Para ello ya se están gestionando los permisos respectivos de Casino Enjoy y así poder dar cumplimiento en el plazo máximo de 3 meses.
5.- Se implementará como medida de mitigación la contratación de servicios de una empresa especializada para reforzar estructuralmente la fachada de vidrio del recinto mediante el ajuste del sistema de fijación de los paneles templados. El plazo máximo de cumplimiento será de 3 meses.
6.- Se implementará como medida de mitigación la contratación de servicios de una empresa especializada para reforzar estructuralmente una de las puertas que comunican el salón principal de la Discoteca con la terraza que se orienta hacia el exterior mediante la instalación de una puerta doble. El plazo máximo de cumplimiento será de 3 meses.
7.- Se implementará como medida de mitigación la implementación de un decibelímetro digital en el sector del controlador del sistema de audio de la Discoteca. El dispositivo alertará al controlador en caso de que se supere el límite establecido en la configuración del sistema. Cabe indicar que este tipo de dispositivos se puede utilizar únicamente como referencia ya que pueden entregar datos con un margen de error. El plazo máximo de cumplimiento será de 1 mes.
8.- Se implementará como medida de mitigación revestir interiormente el cajón donde se encuentra ubicado el sub bajo del sistema de audio. Para su revestimiento se debe considerar la utilización de material fonoabsorbente cuyo coeficiente de absorción igual o superior a 0.6 según índice NRC9 para lo cual es factible utilizar materiales como lana mineral o lana de vidrio en ambos casos con espesor mínimo de 50 mm. El plazo máximo de cumplimiento será de 2 meses.
9.- Se implementará como medida de mitigación el reforzamiento de la demarcación, señalización y control efectivo de puerta de salida de emergencia desde el interior del recinto hacia el sector de terraza. Actualmente se utiliza por el público de forma permanente, lo que se limitará para que efectivamente solo pueda ser utilizada en casos exclusivos de emergencia. Esto evitará que se generen fugas de ruido a causa de la constante apertura de esta puerta en la actualidad. De igual forma se reforzará la instrucción a personal de mantener y asegurar que cualquier puerta o ventana que conecte el interior con el exterior del recinto se encuentre cerrada para evitar que se generen fugas de ruido. El plazo máximo de cumplimiento será de 2 meses.

<p>10.- Se implementará como medida de mitigación la contratación de un plan de monitoreo periódico de ruidos para la supervisión y mantenimiento continuo de las medidas de control de ruido. El monitoreo permite verificar el cumplimiento normativo en un periodo prolongado de tiempo y a su vez evaluar de forma continua la efectividad las medidas de mitigación ejecutadas pudiendo ser estas complementadas o modificadas en función de los resultados.</p> <p>Para efectos de lo anterior, se ha solicitado presupuesto a empresa especialista.</p>
<p>11.- Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p>12.- Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
<p>13.- Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>

Para efectos de todo lo anterior, nos remitimos a Programa de Cumplimiento (PdC) acompañado a esta presentación conforme a la Guía para la presentación de PdC por infracciones a la norma de emisión de ruidos.

Anexo III, Medidas.

ACM PRODUCCIONES SPA

Giro: PRODUCCION DE EVENTOS,
MUSICALIZACION, ACTIVACIONES,
CINEMATOGRAFIA
LOS GERANIOS 1026 LA FLORIDA- LA SERENA
eMail : sortiz@pedrodevaldivia.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.714.519- 5
FACTURA ELECTRONICA
Nº566

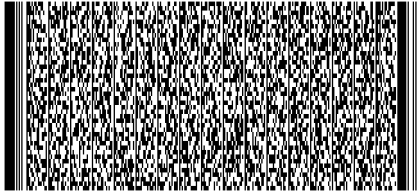
S.I.I. - LA SERENA

SEÑOR(ES): INVERSIONES URBAN LIMITADA
R.U.T.: 77.529.945- 2
GIRO: ACTIVIDADES DE DISCOTECAS Y CABARET
DIRECCION: AV PENUELAS NTE ALT 56 PENUELAS
COMUNA COQUIMBO CIUDAD: COQUIMBO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 15 de Abril del 2024

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	procesador de audio procesador de audio DBX DRIVERACK PA2	1	512.596,63			512.597

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	512.597
I.V.A. 19%	\$	97.393
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	609.990



**JORGE ARSENIO GARCIA
CACERES INGENIERIA EN SONIDO
Y ACUSTICA EIRL**

Giro: PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS
INGENIERIA ACUSTICA
PASAJE RIO CHILLAN 3831 PENUELAS-
COQUIMBO
eMail : JGARCIACACERES@GMAIL.COM Telefono
: 0 0

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.381.712- 1
FACTURA ELECTRONICA
Nº27

S.I.I. - COQUIMBO

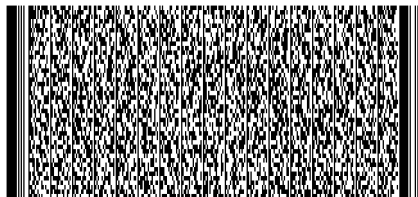
Fecha Emision: 12 de Abril del 2024



SEÑOR(ES): INVERSIONES URBAN LIMITADA
R.U.T.: 77.529.945- 2
GIRO: ACTIVIDADES DE DISCOTECAS Y CABARET
DIRECCION: AV PENUELAS NTE ALT 56 PENUELAS
COMUNA COQUIMBO CIUDAD: Coquimbo
CONTACTO: José Ignacio Gutierrez
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Asesoría técnica Asesoría técnica y estudio de impacto acústico	1	1.263.000			1.263.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.263.000
I.V.A. 19%	\$	239.970
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.502.970



**JORGE ARSENIO GARCIA
CACERES INGENIERIA EN SONIDO
Y ACUSTICA EIRL**

Giro: PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS
INGENIERIA ACUSTICA
PASAJE RIO CHILLAN 3831 PENUELAS-
COQUIMBO
eMail : JGARCIACACERES@GMAIL.COM Telefono
: 0 0

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.381.712- 1
FACTURA ELECTRONICA
Nº27

S.I.I. - COQUIMBO

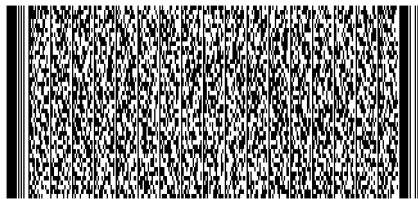
Fecha Emision: 12 de Abril del 2024



SEÑOR(ES): INVERSIONES URBAN LIMITADA
R.U.T.: 77.529.945- 2
GIRO: ACTIVIDADES DE DISCOTECAS Y CABARET
DIRECCION: AV PENUELAS NTE ALT 56 PENUELAS
COMUNA COQUIMBO CIUDAD: Coquimbo
CONTACTO: José Ignacio Gutierrez
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Asesoría técnica Asesoría técnica y estudio de impacto acústico	1	1.263.000			1.263.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.263.000
I.V.A. 19%	\$	239.970
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.502.970

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

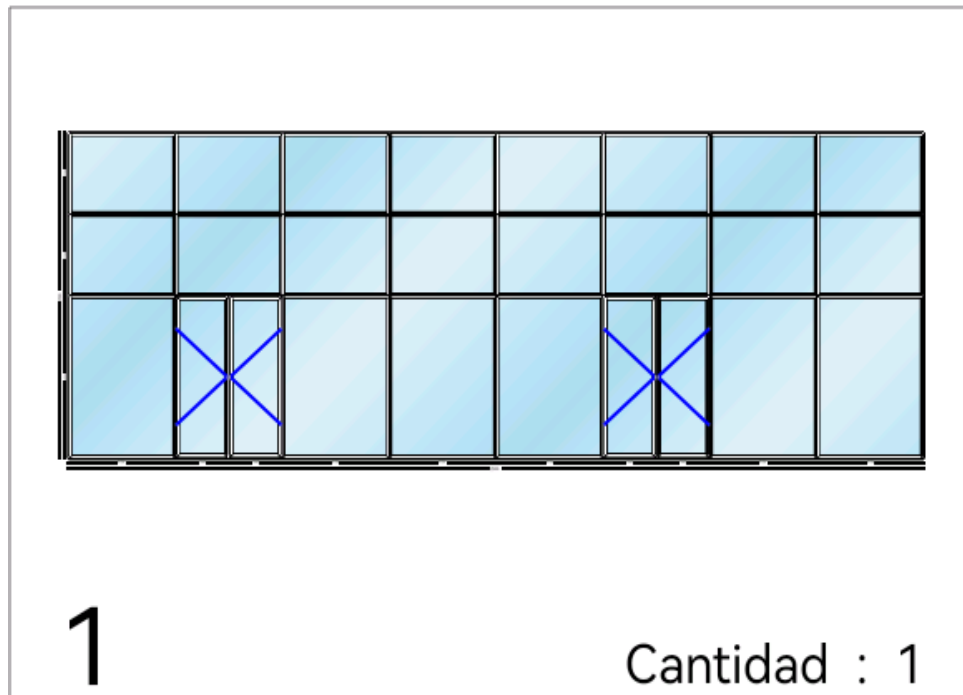
CEDIBLE



GLASSCO SERVICIOS SPA
77.516.303-8

COQUIMBO, 11 DE ABRIL DE 2024

PRESUPUESTO (OVO DISCOTEQUE)



DETALLES

1. Revisión, por 2da vez, reaprete y sello faltante exterior en muro cortina de cristal templado

VALOR NETO: \$1.380.000
VALOR TOTAL: \$1.642.200



GLASSCO SERVICIOS SPA
77.516.303-8

COQUIMBO, 11 DE ABRIL DEL 2024

PRESUPUESTO

OVO DISCOTHEQUE, SE COTIZA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y CRISTAL.

DESCRIPCIÓN TRABAJOS:

1. Fabricación de estructura primaria en perfilaría 40X80 color titanio Fabricación de 04 puertas am35 aluminio titanio
2. Provisión e instalación de 04 quicios hidráulico Provisión e instalación de barras de emergencia Retiro de puerta existente
3. Instalación en terreno.

TOTAL NETO: \$ 6.389.200

“Validez de cotización 7 días”.



**Anexo IV, Informe de Evaluación
Acústica D.S. 38/11 MMA,
Sonoacústica, Servicios de Ingeniería
Acústica.**



sonoacustica
Servicios de Ingeniería Acústica

EVALUACIÓN ACÚSTICA D.S. 38/11 MMA
“OVO DISCOQUEQUE ENJOY COQUIMBO”

Preparado para:
Inversiones Urban Limitada

Coquimbo, Chile – abril 2024

<i>Código Informe</i>	<i>Versión</i>	<i>Elaboración</i>	<i>Revisión</i>
Cod: 230424 EA DS38 Ovo Discoteque	VF	Ing. JGC Ing. RMC	Ing. JGC

CONTENIDOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR	3
2. ESPECIFICACIONES DE LA FUENTE	3
3. INTRODUCCIÓN	4
4. OBJETIVOS	5
5. MATERIALIDAD Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RECINTO	5
6. FUENTES DE RUIDO	6
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	10
7.1. NORMATIVA DE RUIDO	10
8. CARACTERIZACIÓN DE LOS PUNTOS RECEPTORES	12
9. HOMOLOGACIÓN DE USO DE SUELO Y LÍMITES PERMISIBLES DE RUIDO	14
9.1. LÍMITES PERMISIBLES SEGÚN D.S. 38/11.....	15
10. MEDIDAS DE CONTROL EJECUTADAS PREVIO A LA EVALUACIÓN.....	16
11. CAMPAÑA DE MEDICIONES RUIDO	19
11.1 ANTECEDENTES GENERALES CAMPAÑA DE MEDICIONES DE RUIDO	19
11.2. OBSERVACIONES DE LA CAMPAÑA DE MEDICIONES	20
13. MODELACIÓN ACÚSTICA	22
13.1. NIVELES DE REFERENCIA PARA LA MODELACIÓN ACÚSTICA	23
13.2. MAPAS DE RUIDO.....	24
13.2.1. RESULTADOS DE LA MODELACIÓN ACÚSTICA	26
13.2.2. OBSERVACIONES DE LA MODELACIÓN ACÚSTICA.....	26
14. MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO COMPLEMENTARIAS	27
15. CONCLUSIONES	29
16. INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN.....	30
17. BIBLIOGRAFÍA	30
18. ANEXO 1 FICHA MEDICION DE FUENTE DE RUIDO	31
19. ANEXO 2 FICHAS MEDICION NIVELES DE RUIDO	32
20. ANEXO 3 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL	37



EVALUACIÓN ACÚSTICA D.S. 38/11 MMA OVO DISCOTEQUE ENJOY COQUIMBO COQUIMBO - IV REGIÓN - CHILE

23	abril	2024
----	-------	------

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

Empresa : Ovo Discoteque Enjoy Coquimbo
Solicitante : Inversiones Urban Limitada
RUT : 77.529.945-2
Dirección : Av. Peñuelas Norte 56
Ciudad : Coquimbo
Fono : XXXXXXXXXX
Referencia : Evaluación de Emisiones de Ruido

2. ESPECIFICACIONES DE LA FUENTE

Tabla 1. Especificaciones generales

Línea Productiva	Discoteque - Actividad de esparcimiento para el D.S 38/11
Horario Funcionamiento	NOCTURNO SEGÚN CRITERIO D.S. 38/11
Fuentes Principales	Sistema de audio
Fuentes Secundarias	Ruido ambiente natural -Tránsito vehicular
Aplicabilidad Normativa	D.S.38/11 Norma de Emisión de ruidos generados por Fuentes que Indica del Ministerio del Medio Ambiente
Tipificación Zona	<input type="checkbox"/> Zona I <input checked="" type="checkbox"/> Zona II <input type="checkbox"/> Zona III <input type="checkbox"/> Zona IV <input type="checkbox"/> Z. Rural
Límite Permisible	60 dB(A) 07:00 h a 21:00 h y 45 dB(A) 21:00 h a 07:00 h
Tipo de Ruido	<input checked="" type="checkbox"/> Estable <input checked="" type="checkbox"/> Fluctuante <input type="checkbox"/> Impulsivo
Rango de Emisión Interno L_{eq} dBA	91 dB(A) (respaldado con registro)
Rango de Frecuencia de Mayor Contribución	<input checked="" type="checkbox"/> Bajas <input type="checkbox"/> Medias <input type="checkbox"/> Altas Exterior



3. INTRODUCCIÓN

El presente informe presenta los resultados de la evaluación a los niveles de emisión de ruido generados por el funcionamiento de la Discoteque Ovo, ubicada en Av. Peñuelas Norte N°56 de la Ciudad de Coquimbo, Comuna de Coquimbo.

La evaluación se realiza en el contexto de la elaboración de un programa de cumplimiento que surge en respuesta a la formulación de cargos por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente SMA a partir de la recepción de denuncias relacionadas por ruidos molestos entre agosto del 2022 y marzo del 2024.

Cabe indicar que la presente evaluación se realiza con posterioridad a un conjunto de medidas de mitigación ejecutadas para minimizar el impacto acústico a la comunidad y cumplir con la normativa ambiental vigente.

La evaluación se realiza en base al procedimiento y lineamientos contenidos en la normativa ambiental que aplica, el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente y sus respectivos instructivos de aplicación.

Imagen 1. Vista de la fachada del establecimiento



4. OBJETIVOS

El objetivo del estudio es presentar los antecedentes técnicos y resultados de la evaluación de impacto acústico aplicada al funcionamiento del establecimiento “Discoteque Ovo Enjoy Coquimbo”.

La evaluación permitirá verificar la eficiencia de las medidas de control de ruido implementadas y en función de los resultados, orientar al Titular para que se adopten las medidas necesarias que apunten a minimizar el impacto acústico a la comunidad y cumplir con la normativa vigente estableciendo una planificación preventiva en materia de emisiones de ruido.

5. MATERIALIDAD Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RECINTO

El recinto donde se ubica la Discoteque forma parte de las instalaciones del edificio Casino Enjoy Coquimbo. En términos de materialidad corresponde a una edificación sólida con muros de hormigón grueso y piso de cerámica, la techumbre la compone una cubierta superior de placas de acero galvanizado y una cubierta interior de fibra de vidrio industrial. La fachada del recinto está compuesta por cristales templados de 12 mm con fijación tipo cortina spider. El establecimiento cuenta con una terraza abierta orientada hacia el sur oriente (sector fumadores).

A la fecha de la presente evaluación el acceso al recinto se realiza por el sector de la terraza, situación que se determinó por asuntos sanitarios en el contexto de la pandemia.

6. FUENTES DE RUIDO

Las fuentes de ruido de mayor relevancia que posee el establecimiento corresponden al sistema de audio profesional instalado al interior de la Discoteque. La distribución y el detalle del equipamiento se presenta a continuación:

Imagen 2. Layout con ubicación del sistema de audio por sectores (S)

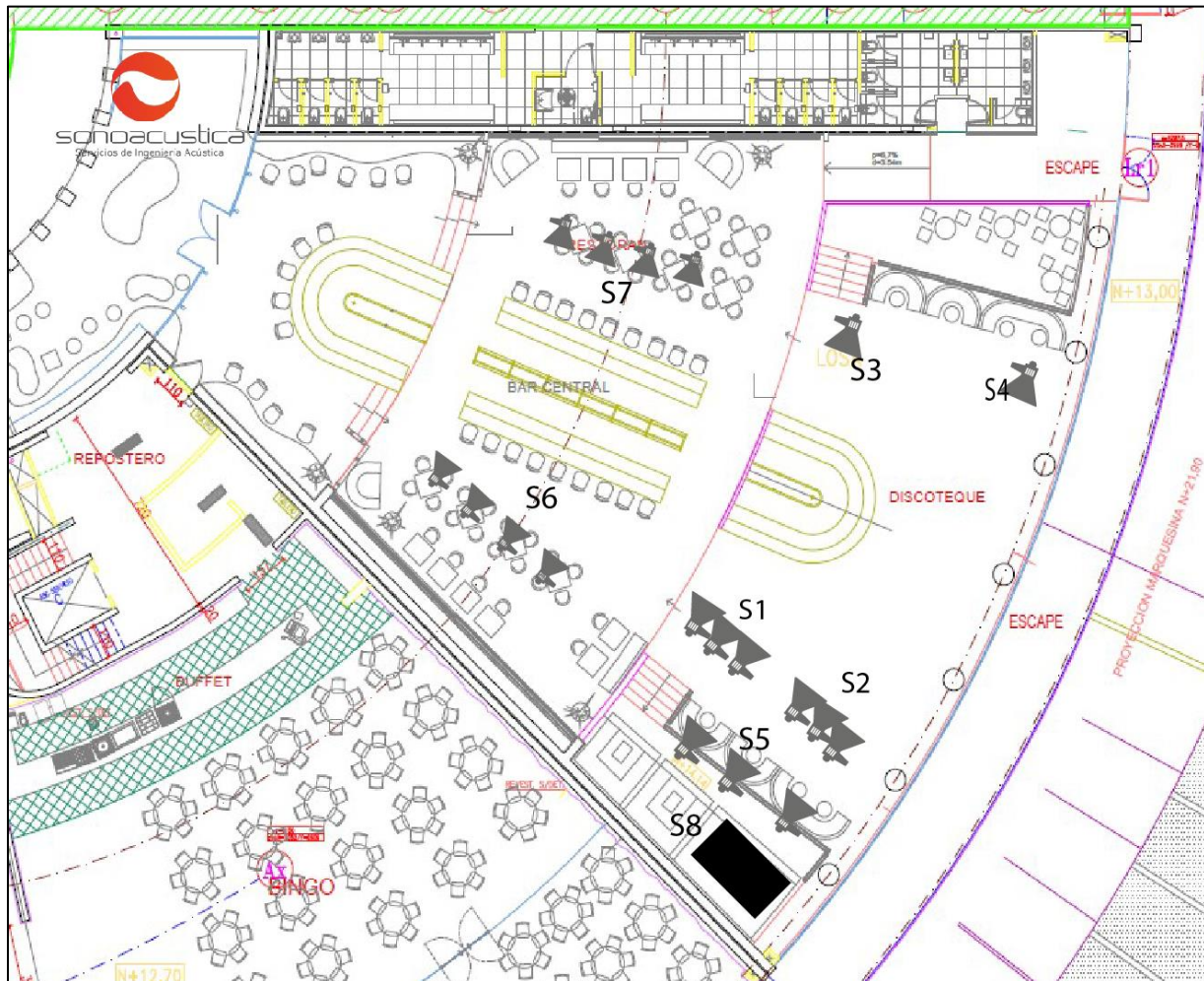







Tabla 2. Descripción del sistema de audio (altavoces)

SECTOR	MARCA/MODELO	ESPECIFICACIÓN	FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA
S1	3 altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-1P	Caja activa con potencia de 550 w RMS ¹ cada una según ficha técnica.	 <p style="font-size: 8px; color: gray;">UTM: 10J 278870mE 6684826mN Elevación: 6.374126 m Precisión: 2.88 m Tiempo: 11-04-2024 17:51:40 NoiceCam @ iOS</p>
S2	3 altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-1P	Caja activa con potencia de 550 W RMS cada una según ficha técnica.	 <p style="font-size: 8px; color: gray;">UTM: 10J 278874mE 6684799mN Elevación: 6.611120 m Precisión: 20.40 m Tiempo: 11-04-2024 17:52:14 NoiceCam @ iOS</p>
S3 Y S4	2 unidades de altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-.1P	Caja activa con potencia de 550 W RMS cada una según ficha técnica.	 <p style="font-size: 8px; color: gray;">UTM: 10J 278882mE 6684752mN Elevación: 6.974122 m Precisión: 8.57 m Tiempo: 11-04-2024 17:52:32 NoiceCam @ iOS</p>

¹ RMS: Root Mean Squared. Valor cuadrático medio referido a la potencia media del altavoz antes previo a distorsionar.

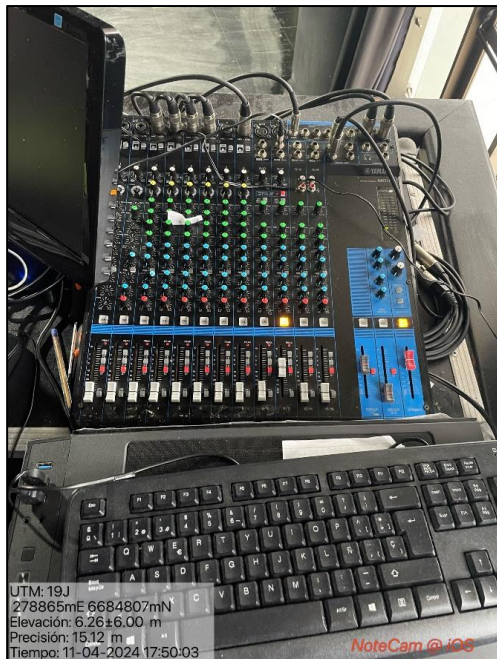
S5	<p>2 unidades de sub bajos genéricos</p> <p>1 unidad marca Meyer Sound modelo 650-P</p>	<p>Los dispositivos genéricos tienen una potencia de 1300 W RMS cada uno.</p> <p>El dispositivo Meyer Sound tiene una potencia 1300 W RMS.</p>	
S6 y S7	<p>8 altavoces ambientales marca Tascam con potencia de 30 W cada uno</p>	<p>Los dispositivos se encuentran distribuidos en grupos de 4 unidades a cada costado de la barra del local.</p>	

S8 Mesa de sonido y procesadores de audio

En este sector se encuentran instalado el siguiente equipamiento:

- Mesa de sonido marca Yamaha modelo MG16XU de 16 canales.
- Procesador de audio marca DBX Driver Rack modelo PA2, el cual maneja parámetros como: crossover, compresor, ecualizador, limitador entre otras.
- 1 amplificador de potencia marca Crest Audio modelo CM 2204 (320 W).
- 1 amplificador de potencia marca Crest Audio modelo CA-12 (1200W)
- 1 altavoz activo para el monitoreo del operador de audio marca Jbl modelo EON615 de potencia 1000 W RMS.

Imágenes 3 y 4. Fotografías del sector S8 (mesa de sonido y procesadores)



7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1. NORMATIVA DE RUIDO

Para la evaluación de los niveles de emisión de ruido se adopta el criterio y procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°38/11, " Norma de Emisión de Ruidos Generados Por Fuentes que Indica" del MMA. El objetivo de esta normativa, de acuerdo con lo expresado en su Artículo N°1, es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que la norma regula. Los límites máximos permisibles de ruido y su evaluación se establecen a partir de la zonificación donde se emplaza un receptor acorde a lo establecido por el Instrumento de Planificación Territorial (ITP) respectivo y a su posterior homologación con los tipos de zonas definidas en el Artículo N°6 del D.S 38/11 MMA. Los tipos de zonas definidos por la normativa antes mencionada son las siguientes:

Zona I: aquella zona definida en el ITP respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente el uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.

Zona II: aquella zona definida en el ITP respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

Zona III: aquella zona definida en ITP respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o Infraestructura.

Zona IV: aquella zona definida en el ITP respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o Infraestructura.

Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el ITP respectivo.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo N°7 del D.S 38/11 MMA, los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC)² expresados en [dB(A)]³ no podrán exceder los valores que se presentan a continuación en Tabla 3.

² Corresponde al nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en la norma.

³ Unidad adimensional usada para expresar el nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación de frecuencias A.



Tabla 3. Máximos permisibles de NPC según el D.S 38/11 MMA.

Tipo de Zona	Límite máximo permitido de NPC en [dB(A)]	
	Diurno 07:00 h – 21:00 h	Nocturno 21:00 h – 07:00 h
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona Rural	Menor valor entre Ruido de fondo +10 [dB(A)] y el límite permitido para Zona III	




8. CARACTERIZACIÓN DE LOS PUNTOS RECEPTORES

De acuerdo con su cercanía al establecimiento y sensibilidad desde el punto de vista de las emisiones sonoras frente al funcionamiento de éste, se definen 3 puntos receptores de interés en el cual se efectuará la evaluación acústica del proyecto. Cabe indicar que de acuerdo con lo indicado en el Título 3, Artículo N°6 del D.S. 38/11, se define como receptor a “toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa”.

Imagen 5. Vista satelital del entorno directo del terreno de emplazamiento del Proyecto e identificación de puntos receptores. Fuente: Google Earth.



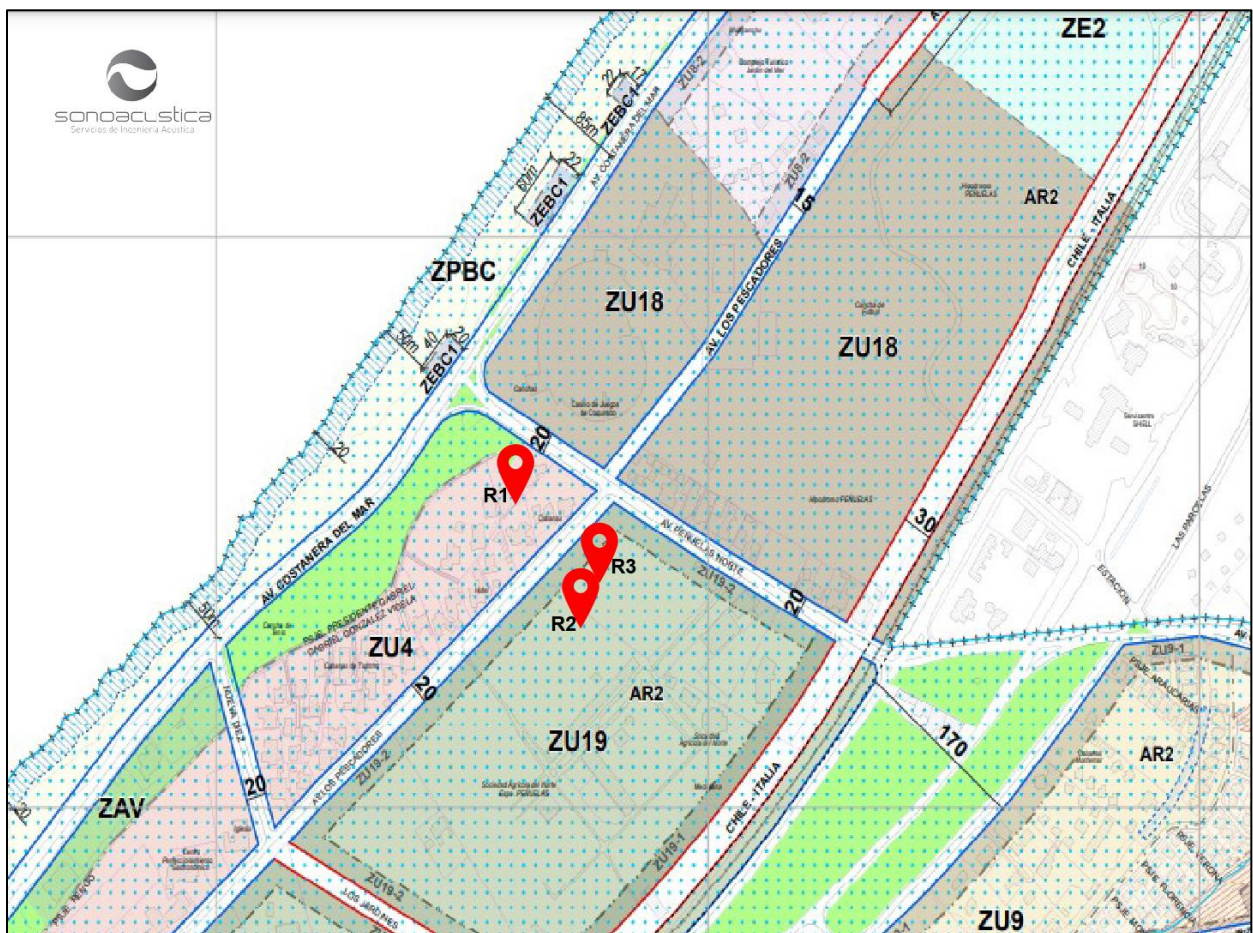
Tabla 4. Descripción de los Puntos de Medición

PUNTO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM	IMAGEN REFERENCIAL
R1	<p>Receptor habitacional Dirección: Av. Peñuelas Norte s/n.</p> <p>Distancia del proyecto: 70 m</p> <p>Altura: 1,5 – 3 m</p>	<p>278822.48 m E 6684795.01 m S</p>	
R2	<p>Receptor habitacional Dirección: Av. Peñuelas Norte 101 D-212 – piso 21. Edificio Costa el Elqui</p> <p>Distancia del proyecto: 130 m</p> <p>Altura aproximada: 50 – 60 m</p>	<p>278863.72 m E 6684721.45 m S</p>	
R3	<p>Receptor habitacional Dirección: Av. Peñuelas Norte 101 D-23 – piso 2. Edificio Costa el Elqui</p> <p>Distancia del proyecto: 120 m</p> <p>Altura aproximada: 5 – 10 m</p>	<p>278863.72 m E 6684721.45 m S</p>	

9. HOMOLOGACIÓN DE USO DE SUELO Y LÍMITES PERMISIBLES DE RUIDO

La Normativa aplicada para la presente evaluación, el D.S N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente en su Título IV Artículo 9° establece los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoras Corregidos, de acuerdo con el Tipo de Zona en detalle. Para el caso del presente estudio, el emplazamiento de las posiciones receptoras identificadas, de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de la Comuna de Coquimbo corresponden a la Zona ZU-4 (R1) y ZU-19 (R2 y R3). En consideración con las características asignadas a las Zonas antes mencionada en la Memoria Explicativa del PRC de Coquimbo y según el Instructivo Sobre Criterios de Homologación dictado por el Ministerio del Medio Ambiente corresponde la homologación a Zona Tipo II para la normativa de ruido que aplica el D.S. 38/11 MMA. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evaluará con los límites asociados a esta Zona.

Imagen 6. Zonificación del proyecto y puntos receptores según PRC de Coquimbo.



Fuente: <https://www.municoquimbo.cl/>



Imagen 7. Extracto de la Memoria Explicativa PRC Coquimbo

5.2.1 Zonas Urbanas Mixtas Residenciales

A continuación, se señalan las zonas de desarrollo urbano de tipo mixto-residencial (vivienda y equipamiento) propuestas por el presente Plan, las cuales representan las zonas del territorio preferentemente residencial y de equipamiento complementario ya consolidadas y las que debieran albergar este tipo de usos en las áreas de crecimiento urbano:

Según la Memoria Explicativa del Plan Regulador Comunal de Coquimbo el uso de suelo de la zonas ZU-4 y ZU-19 corresponden a una zonas urbanas mixtas residenciales la cual permiten uso Residencial (R) y de Equipamiento (Eq). El Instructivo de Homologación de Uso de Suelo establece que la combinación R+Eq se debe homologar a Zona Tipo II para la normativa de ruido que aplica.

Imagen 8. Extracto Instructivo de Homologación DS 38/11

Zona DS 38	Combinaciones de usos de suelo
Zona I	<ul style="list-style-type: none"> • R • R + EP + AV • R + EP • R + AV • EP + AV • EP • AV
Zona II	<ul style="list-style-type: none"> • R + Eq • R + Eq + EP + AV • R + Eq + EP • R + Eq + AV • Eq • Eq + EP + AV • Eq + EP • Eq + AV

9.1. LÍMITES PERMISIBLES SEGÚN D.S. 38/11

A continuación, en Tabla 5, se presentan los niveles permisibles de presión sonora corregidos de acuerdo con el uso de suelo, en consistencia con el IPT de la Comuna de Coquimbo y su respectiva homologación con el D.S. 38/11.

Tabla 5. Límites permisibles D.S. 38/11

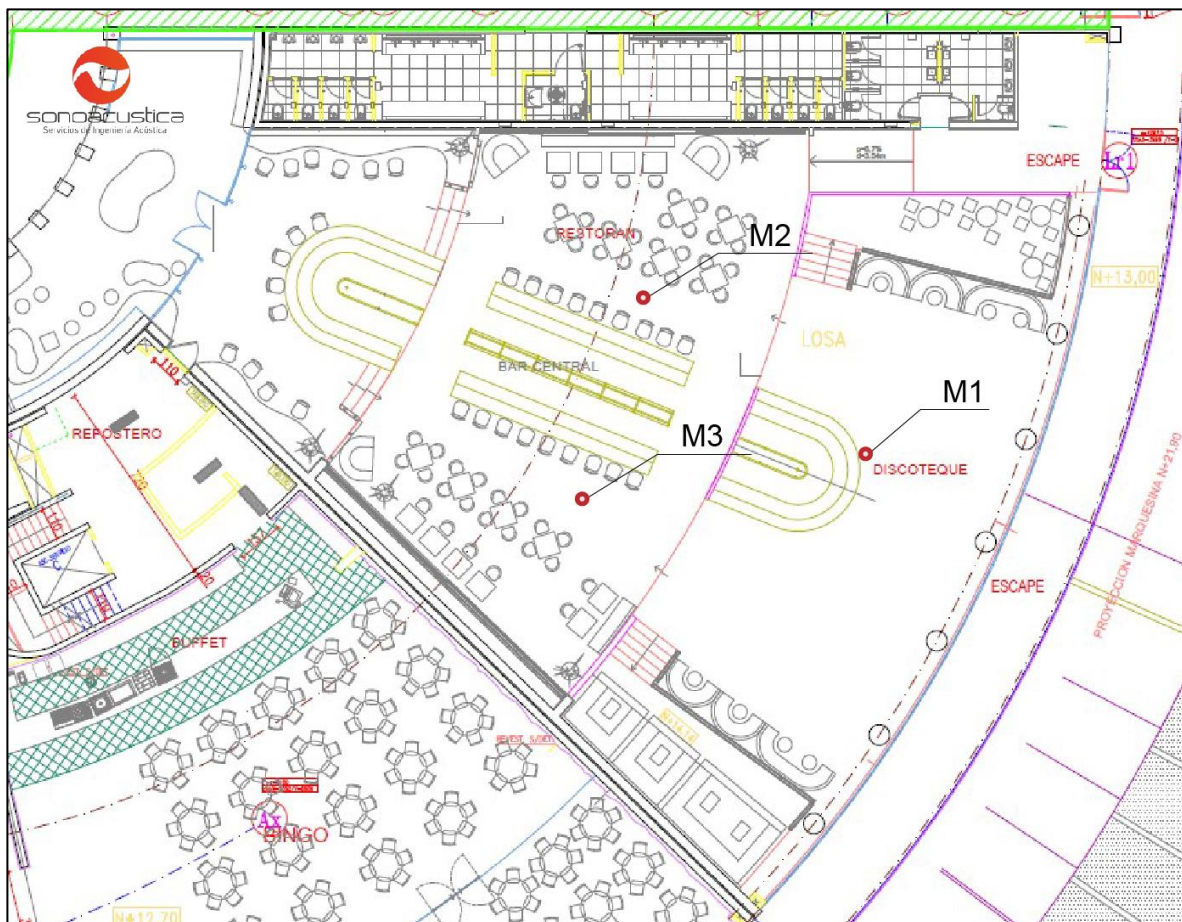
LÍMITES PERMISIBLES DE RUIDO (N _{pc}) D.S. 38/11 MMA ZONA II	
Rango horario Diurno 07:00 h - 21:00 h	Rango horario Nocturno 21:00 h - 07:00 h
60 dB(A)	45 dB(A)

10. MEDIDAS DE CONTROL EJECUTADAS PREVIO A LA EVALUACIÓN

Con fecha 15-04-2024 y previo a la realización de la presente evaluación acústica, se realiza la primera a visita a terreno en la cual se establecen medidas de control de ruido inmediatas. las medidas ejecutadas se detallan a continuación:

- Se procede a realizar mediciones de ruido en distintos puntos al interior del recinto para realizar un primer diagnóstico de la situación y caracterizar la situación actual en términos de nivel de presión sonora y aportes por bandas de frecuencia. Los puntos de medición para caracterizar el escenario al interior del establecimiento previo y posterior a la ejecución de las medidas se presentan a continuación en Imagen N°9.

Imagen 9. Layout con ubicación de los puntos de medición internos (M)



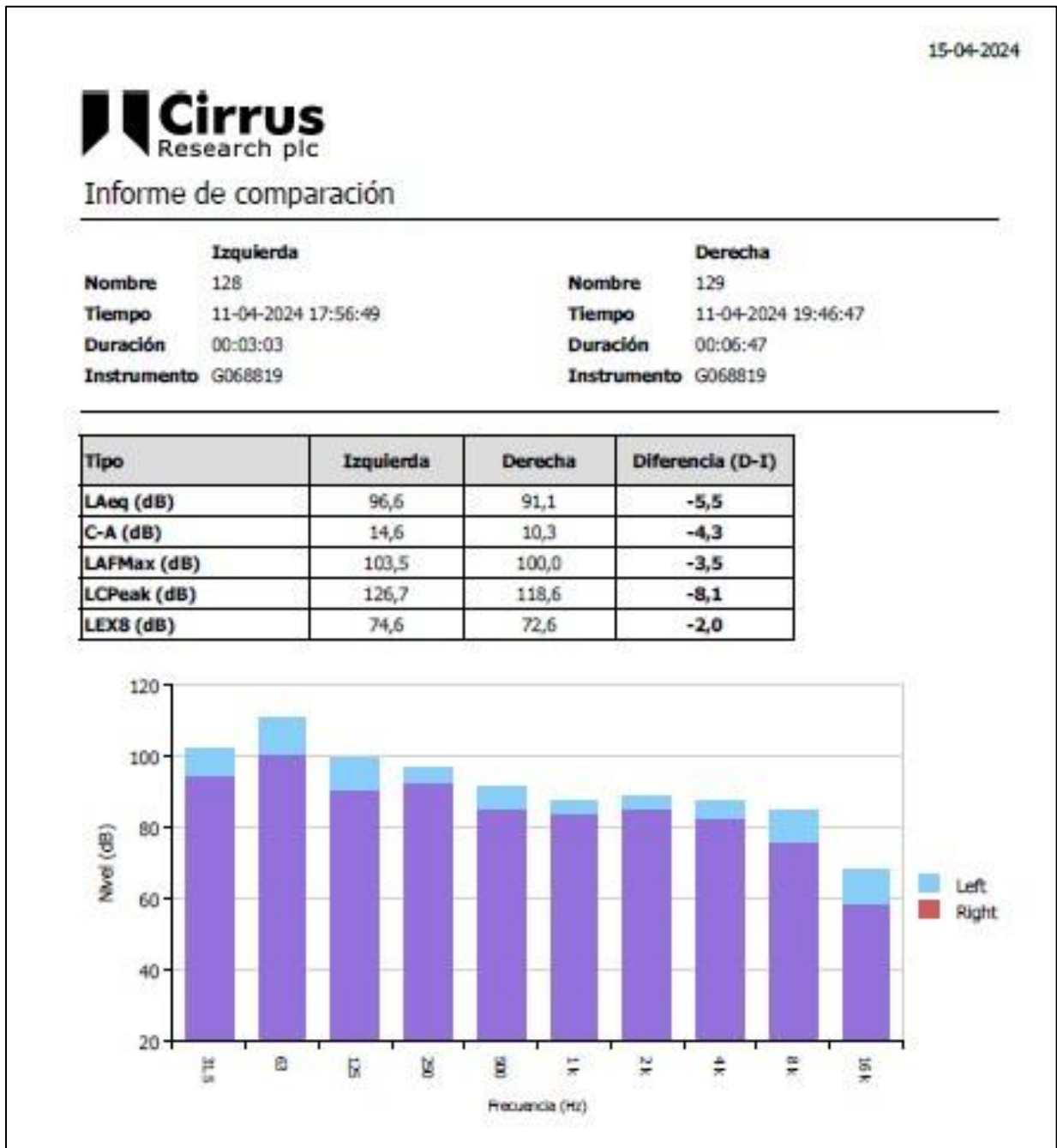
- En conjunto con el equipo técnico estable del establecimiento y a partir de los resultados de las mediciones realizadas al interior del recinto se realizan ajustes y una nueva configuración del sistema de audio, el cual queda limitado de tal manera que no supere un umbral fijado en los 90 dB(A) medidos en cualquier punto del recinto. A su vez se establecen medidas inmediatas como el retiro de parte del equipamiento de audio, puntualmente se retiran 2 de 3 unidades de sub bajos. Con esta nueva configuración la potencia de los dispositivos de sub bajos disminuye de 4.200 W a 1.600 W.
- En la visita a terreno se toma conocimiento por parte de la administración del establecimiento que se encuentra en curso el desarrollo de trabajos para reforzar estructuralmente la fachada de vidrio del recinto mediante el ajuste del sistema de fijación de los paneles templados y la instalación de una puerta doble en la salida hacia el sector de la terraza.

A continuación, en Imagen 10, se presenta un informe resumen comparativo de mediciones que caracterizan la situación al interior del establecimiento considerando el escenario previo (izquierda) y posterior (derecha) a la configuración del sistema de audio. En el resumen se puede visualizar que con los ajustes y nueva configuración se logra una disminución aproximada de 10 dB(A) en la banda de frecuencia crítica correspondiente a los 63 Hz (sin público)⁴.

El informe de comparación determina a su vez que al interior del establecimiento se superan los 86 dB(A) por tanto según lo establecido en el DS N°10 “Reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público” del Ministerio de Salud, se deberá colocar un letrero que contenga la leyenda: “La permanencia al interior de este recinto durante un prolongado periodo de tiempo puede producir daños permanentes al oído”. De acuerdo con el Artículo N°4 de la normativa antes mencionada el letrero se debe instalar en el lugar de acceso, a una altura de 1.80 m y de manera que se encuentre totalmente visible.

⁴ Una persona de pie tiene un coeficiente de absorción sonora aproximado de 0.28 NRC lo cual puede variar el resultado con público tendiendo a menor el NPS medido.

Imagen 10. Informe de comparación del escenario previo y posterior a la ejecución de medidas



11. CAMPAÑA DE MEDICIONES RUIDO

11.1 ANTECEDENTES GENERALES CAMPAÑA DE MEDICIONES DE RUIDO

Rango Horario Medición	: Nocturno (21:00 h – 07:00 h)
Horario de inicio de las mediciones	: 23:00 h
Horario término de las mediciones	: 02:27 h
Fecha Medición	: 18 y 19 de abril de 2024
Identificación del Instrumento	: Marca: Cirrus. Modelo 162-C – Tipo 2
Calibración en Terreno	: Antes de medir
Norma de Referencia	: Decreto Supremo 38/11 MMA
Recepción en el establecimiento	: Sra. Sandra Khezam (Administradora)

La Campaña de Mediciones se realiza acorde con el horario de ejecución de las obras asociadas al proyecto el cual es acotado al periodo nocturno. La captura de los registros se realiza en el momento y condición más desfavorable para los receptores identificados como los más sensibles, tal como indica el Título V. Artículo N°16 del D.S. 38/11.

El procedimiento de medición establecido en el Artículo N°18 del DS 38/11 MMA establece que para el caso de mediciones externas se ubica un punto de medición donde se realizan 3 capturas de un minuto registrando en cada una al NPSeq⁵, NPSmín⁶ y NPSmáx⁷. El nivel con el cual se evalúa el cumplimiento normativo corresponde al NPC⁸ el cual se obtiene del mayor valor entre el NPSeq y el NPSmáx disminuido en 5 dB(A) y se calculará el promedio aritmético de los valores obtenidos”.

Para el caso de mediciones internas se ubican 3 puntos de medición siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo anterior realizando 3 mediciones en cada punto y sobre los niveles obtenidos se aplica una corrección por puerta y/o ventana cerrada según corresponda.

Previo al comienzo del funcionamiento de la Discoteque se realizan mediciones de ruido de fondo en la posición de los receptores en base al procedimiento establecido en el Título V, Artículo N°19 del D.S 38/11 MMA.

⁵ Nivel de Presión Sonora equivalente

⁶ Nivel de Presión Sonora mínimo

⁷ Nivel de presión Sonora máximo

⁸ Nivel de presión sonora continuo equivalente que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en el DS 38/11.



De acuerdo con lo establecido en el Título V, Artículo N°17 letra c) del D.S 38/11 MMA, las mediciones que incluyen ruidos ocasionales tales como; ruidos generados por mascotas, ruidos de electrodomésticos, voces y en general cualquier ruido distinto al que se quiere medir y no es propia del ruido de fondo son descartadas de la evaluación.

Tabla 6. Resultados mediciones periodo nocturno D.S 38/11. EVALUACIÓN

PUNTO DE MEDICIÓN	NPS _{Seq} dB(A)	NPS _{máx} dB(A)	Corrección puerta y/o ventana cerrada	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Límite de permisibilidad D.S. 38/11 dB(A)	CONDICIÓN DE OPERACIÓN	EVALUACIÓN D.S. 38/11
R1	41	49	--	43	43	45	Sistema de audio descrito en Punto N°6	CUMPLE
R2*	35	38	+10 dB(A)	45	43			CUMPLE
R3*	33	37	+10 dB(A)	43	43			CUMPLE

*Medición interna (aplica corrección por puerta y ventana cerrada)

11.2. OBSERVACIONES DE LA CAMPAÑA DE MEDICIONES

De acuerdo con el contenido de la Tabla de evaluación N°6 en las cuales son presentados los resultados de la campaña de mediciones de ruido, se observa que el proyecto “Ovo Discoteque Enjoy Coquimbo” no supera los niveles máximos de ruidos permitidos según el criterio que establece la normativa ambiental que aplica, el D.S. 38/11 MMA.

La campaña de mediciones se realiza con condiciones climáticas adecuadas para la captura de los registros, es decir; velocidad del viento inferior a 7 km/h y temperatura de 17°C. Fuente: <https://www.accuweather.com/>.

En las mediciones se evita capturar el aporte de fuentes secundarias principalmente generadas por el tránsito vehicular que circula por Av. Peñuelas Norte y Av. Pacífico.

Si bien al aplicar la corrección por ruido de fondo se presentan mediciones nulas, éstas se encuentran bajo los límites máximos permisibles por lo tanto se considera que la fuente cumple con la normativa según lo indicado en el Título V, Artículo N°19, letra f) del D.S 38/11 MMA.

La campaña en terreno permite verificar que en la posición del receptor R2 los niveles de presión sonora se ven levemente alterados por el ruido del mar, esta situación queda en evidencia en la posición del receptor R3 donde el aporte del ruido del mar es menor producto de que a menor altura existen edificaciones y vegetación que obstaculizan el camino de propagación directa desde el mar.

13. MODELACIÓN ACÚSTICA

Para proyectar de los niveles de ruido generados por el funcionamiento del establecimiento se utiliza el software INoise®, el cual realiza cálculos numéricos para predecir la atenuación sonora en exteriores mediante un método ingenieril basado en la norma ISO 9613, Partes 1 y 2. El método predice en nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A (Partes 1 a la 3 de la ISO 1996) bajo condiciones meteorológicas favorables para la propagación a partir de fuentes de emisión conocidas. La ecuación para la proyección de la propagación del ruido emitido por la fuente hacia los receptores está dada por:

$$L_p = L_w - 20 \log r - 11 + DI - A_{abs} - A_E \quad (\text{Ecuación 1})$$

Donde:

L_p = Nivel de presión sonora en la posición del receptor [dB]

L_w = Nivel de potencia acústica de la fuente [dB]

r = Distancia desde la fuente al receptor [m]

DI = Índice de directividad de la fuente [dB]

A_{abs} = Absorción atmosférica [dB]

$A_E = A_{gr} + A_{bar} + A_{fol} + otros$ (Atenuación debida a efectos del suelo, barrera, vegetación y otros, respectivamente) [dB]

Para el caso del presente estudio, la modelación es una herramienta que permite comparar y validar los resultados obtenidos de la campaña de mediciones in situ.



Para efectos de modelación se considerará un escenario donde el equipamiento opera a toda su capacidad lo cual representa el escenario más desfavorable para los puntos receptores.

El dato de entrada en el software correspondiente a las curvas de elevación del terreno donde se emplaza el proyecto y los receptores se obtienen con apoyo del software Global Mapper v21.0.

13.1. NIVELES DE REFERENCIA PARA LA MODELACIÓN ACÚSTICA

A continuación, se presenta el detalle de los niveles de presión sonora que se utilizarán como referencia para la modelación acústica. Los niveles son capturados el mismo día de la realización del monitoreo acústico.

Tabla 7. Resultado de mediciones de referencia para modelación

Resultados del punto de medición								Imagen de referencia
Frecuencia [Hz], NPS[dB]								
63	125	250	500	1k	2k	4k	8k	
100,1	90,2	92,7	85,0	83,7	85,2	82,3	76,1	
<p>Fuente emisora: Sistema de audio</p> <p>LAeq: 90 dB(A)</p> <p>Punto de medición: Medición interior localizada en punto central a 20 m equidistante de las fuentes de ruido</p>								
Resultados del punto de medición								Imagen de referencia
Frecuencia [Hz], NPS[dB]								
63	125	250	500	1k	2k	4k	8k	
76,8	70,6	63,6	60,8	56,6	54,5	48,2	41,0	
<p>Fuente emisora: Sistema de audio/funcionamiento de la discoteque.</p> <p>LAeq: 63 dB(A)</p> <p>Punto de medición: Medición a 30 m de la fachada del establecimiento</p>								

13.2. MAPAS DE RUIDO

A continuación, en Imágenes 11 y 12, se presentan los mapas de resultantes de la modelación acústica. Cabe indicar que los mapas de ruido son representaciones gráficas del ruido proyectado, en donde cada curva de nivel representa un valor de nivel de presión sonora en [dB(A)], el cual es asociado a un color según el rango en que se encuentre.

Imagen 11. Mapa de ruido con niveles proyectados de ruido hacia los receptores



Imagen 12. Mapa de ruido con niveles proyectados de ruido 3D

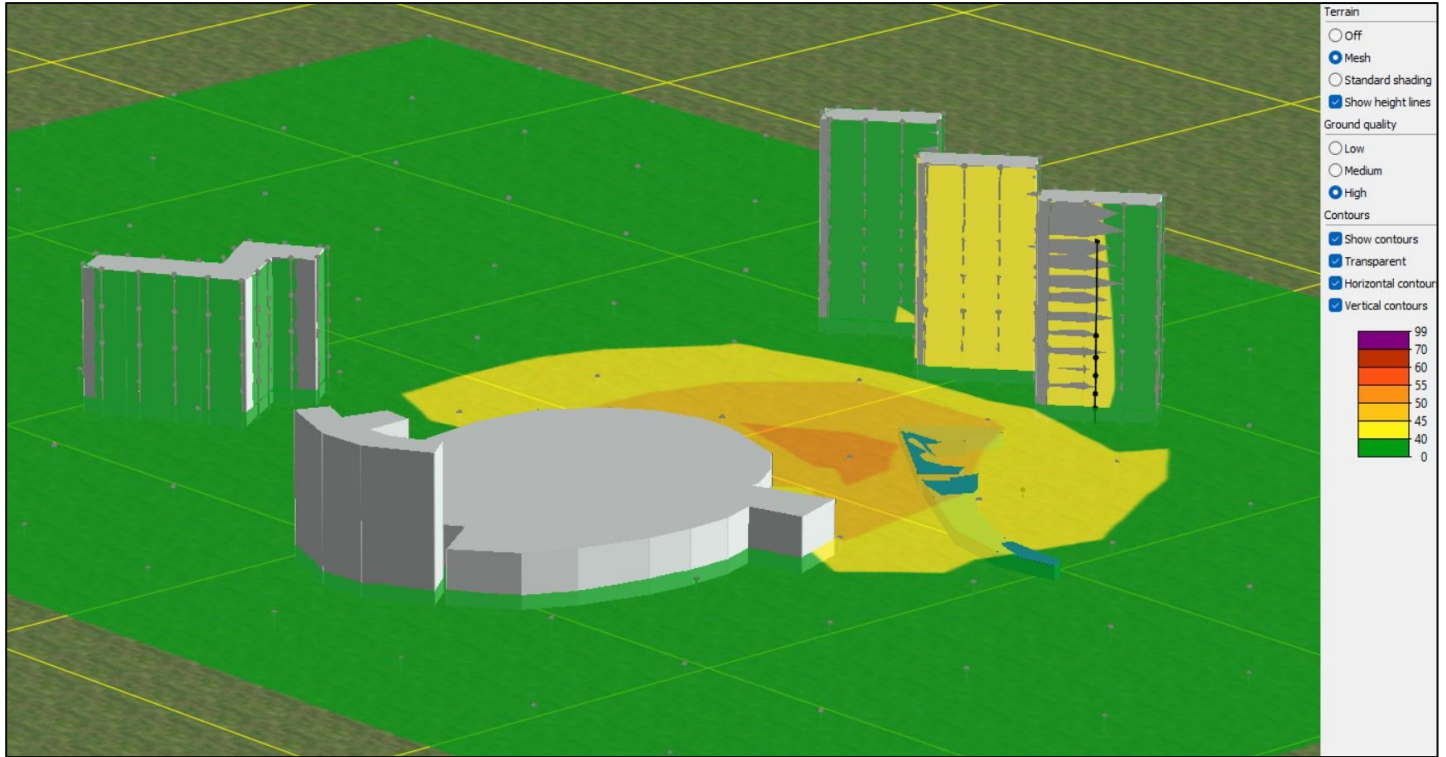


Imagen 13. Resumen del ajuste del modelo en software

Report:	List of model properties
Model:	initial model
Model property	
Description	initial model
Responsible	sonoa
Calculation method	#-1 Industrial noise ISO 9613
Created by	sonoa on 20-04-2024
Last accessed by	sonoa on 20-04-2024
Model created using	iNoise V2024
Day Period	07:00 - 19:00
Evening Period	19:00 - 23:00
Night Period	23:00 - 07:00
Compound period	Lden
Value	Avg(Day, Evening + 5, Night + 10)
Default terrain level	0
Contour calculation height	4
Detail level receiver results	Source results
Detail level grid results	Group results
Calculation optimization on	Yes
Fetching radius [m]	5000
Dynamic Error Margin	--
Remove inner walls	Yes
Terrain model	Use full DTM
Meteorological correction	No meteorological correction
Temperature [K]	293,15
Pressure [kPa]	101,325
Air humidity [%]	60,0
Air absorption [dB/km]	0,03 0,10 0,39 1,23 2,79 4,80 9,25 25,43 87,77
Ground attenuation	General method, ground factor = 0,3
Barrier/ground attenuation	Avoid overestimating barrier effect
IOA-GPG Valley correction	No
IOA-GPG Limit screening	No
Max. barrier att.	According to ISO 9613-1: 20 / 25
Barrier effect	Calculate barrier effect also for direct sight
Max.refl.distance	--
Max.refl.depth	1

13.2.1. RESULTADOS DE LA MODELACIÓN ACÚSTICA

Tabla 8. Resultados de los niveles proyectados de ruido y comparación con mediciones in situ

ID Receptor	NPS Proyectado dB(A) ISO 9613	NPC dB(A) Medición in situ	Homologación Zona DS 38/11	Límite permisible nocturno dB(A)	Evaluación D.S 38/11 MMA
R1	43	43	Zona II	45	CUMPLE
R2	42	45			CUMPLE
R3	41	43			CUMPLE

13.2.2. OBSERVACIONES DE LA MODELACIÓN ACÚSTICA

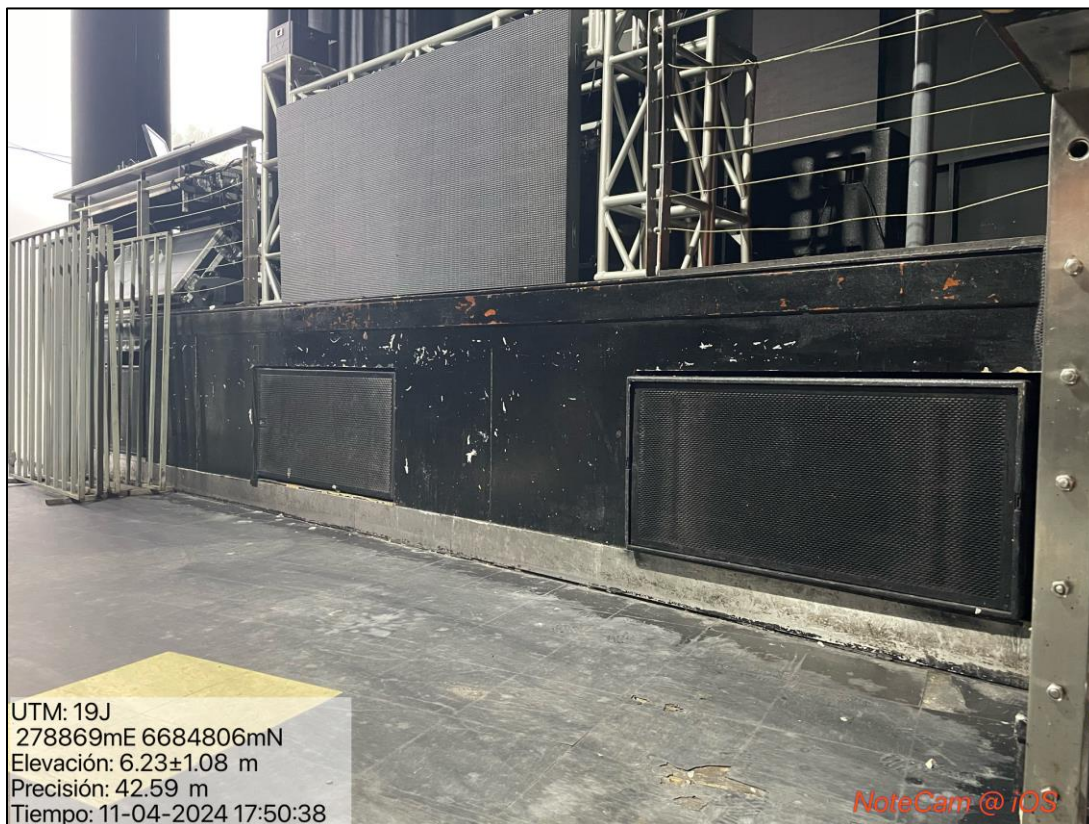
De acuerdo con los resultados presentados en la Tabla 8, se observa que existe correlación entre los niveles de ruido medidos in situ y los niveles proyectados, las variaciones en particular se pueden explicar por la influencia de factores atmosféricos, influencia del ruido de fondo, reflexiones no consideradas, entre otros. La evaluación normativa establece que no se superan los límites permisibles tanto para la predicción acústica como para las mediciones in situ siendo estas últimas las que prevalecen al momento de la evaluación de acuerdo con lo señalado en el Artículo N°18, letra h) del D.S 38/11 MMA.

14. MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO COMPLEMENTARIAS

De acuerdo con los resultados obtenidos de la campaña de mediciones, el recinto evaluado no supera los límites permisibles de ruido según el criterio que se establece en la normativa vigente, de igual modo, se recomendarán medidas de control complementarias que permitan mantener el cumplimiento normativo como así mismo ampliar el margen de seguridad con respecto a los niveles máximos normados. Las medidas recomendadas son las siguientes:

- Se recomienda revestir interiormente el cajón donde se encuentra ubicado el sub bajo del sistema de audio. Para su revestimiento se debe considerar la utilización de material fonoabsorbente cuyo coeficiente de absorción igual o superior a 0.6 según índice NRC⁹ para lo cual es factible utilizar materiales como lana mineral o lana de vidrio en ambos casos con espesor mínimo de 50 mm.

Imagen 14. Cajón que contiene el sistema de sub bajos



⁹ Noise Reduction Coefficient

- Se recomienda la implementación de un decibelímetro digital en el sector del controlador del sistema de audio. El dispositivo alertará al controlador en caso de que se supere el límite establecido en la configuración del sistema. Cabe indicar que este tipo de dispositivos se puede utilizar únicamente como referencia ya que pueden entregar datos con un margen de error.

Imagen 15. Fotografía de referencia de un decibelímetro digital



- Se recomienda procurar mantener cerrada cualquier puerta o ventana que conecte el interior con el exterior del recinto para evitar que se generen fugas de ruido.
- Se recomienda establecer un plan de monitoreo periódico de ruidos para la supervisión y mantenimiento continuo de las medidas de control de ruido. El monitoreo permite verificar el cumplimiento normativo en un periodo prolongado de tiempo y a su vez evaluar de forma continua la efectividad las medidas de mitigación ejecutadas pudiendo ser estas complementadas o modificadas en función de los resultados.

15. CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos se concluye que el Proyecto “Ovo Discoteque Enjoy Coquimbo” cumple con los límites permisibles de ruido en la posición de los puntos receptores en base al criterio y procedimiento establecido en la normativa vigente, el D.S N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente y sus instructivos de aplicación.

La evaluación se realiza con posterioridad a la constatación del hecho denunciado y considera la implementación de las medidas de control de ruido correctivas mencionadas en el Punto N°10 del presente informe.

En el Punto N°14 del presente informe, se establecen medidas de control de ruido complementarias y recomendaciones de buenas prácticas que permitirán minimizar el impacto a la comunidad y a su vez mantener el cumplimiento normativo.



Jorge García Cáceres
Jefe de Proyectos Acústicos
Ingeniero en Sonido
Magíster en Acústica y Vibraciones© UACH
ingenieria@sonoacustica.cl

16. INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

- Sonómetro CIRRUS, Modelo CR:162C, filtros de banda 1/1. Cumple con estándar IEC - 61672:2002-1, IEC 60651:2001 e IEC 60804:2000, Tipo 2.
- Calibrador acústico CIRRUS, Modelo CR:514. Estándares IEC 60942:2003
- Analizador Integrado de Espectro en tiempo real (RTA) en banda 1/1
- Filtro en bandas de octava de acuerdo con estándar IEC 61260 y ANSI S1.11-2004
- Cuantificador de Ruido Ln, percentiles.
- GPS Garmin
- Telémetro Bushnell, Mod. Elite1500.
- Accesorios e infraestructura básica.
- Sonómetro LARSON DAVIS, Modelo LxT, Tipo 2, filtros de banda 1/1. Estándares IEC651. ANSI S1.4, ANSI S1.43.

17. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Supremo N°38/11 “Norma de Emisión de Ruidos Generados Por Fuentes que Indica”, Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto Supremo N°10/10 “Reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básica en locales de uso público”, Ministerio de Salud.
- SEA 2019: “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA”.
- ISO 9613-2: 1996 Attenuation of Sound During Propagation Outdoors.
- Manual Software Predictor Lima “Noise Prediction for Road, Rail, Industry, Wind Turbines and Air Traffic.
- Samir N. Y. Gerges Ph. D. y Jorge P. Arenas, Ph. D. Fundamentos y Control del Ruido y Vibraciones, 2004.

18. ANEXO 1 FICHA MEDICION DE FUENTE DE RUIDO

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Inversiones Urban Limitada		
RUT	77.529.945-2		
Dirección	Av. Peñuelas Norte N°56		
Comuna			
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZU-18		
Datum	WGS84	Huso	19J
Coordenada Norte	283872	Coordenada Este	6686323

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

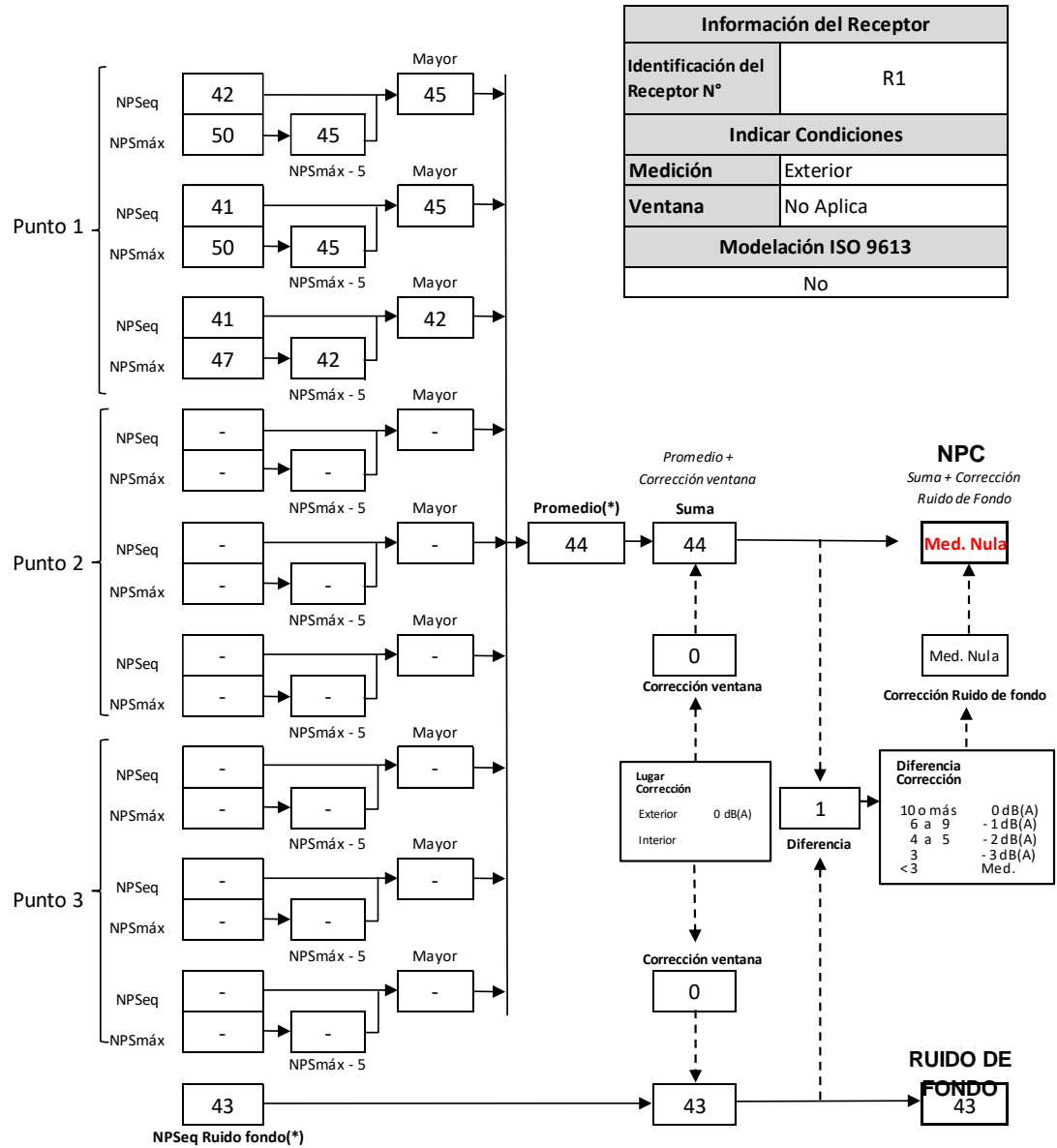
INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	Cirrus	Modelo	C162-C	N° serie	G068819
Fecha de emisión Certificado de Calibración			27-07-2023		
Número de Certificado de Calibración			SON20230069		
Identificación calibrador					
Marca	Cirrus	Modelo	CR-514	N° serie	73405
Fecha de emisión Certificado de Calibración			27-07-2023		
Número de Certificado de Calibración			CAL20230063		
Ponderación en frecuencia				Ponderación temporal	
Verificación de Calibración en Terreno		<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No	
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					



19. ANEXO 2 FICHAS MEDICION NIVELES DE RUIDO

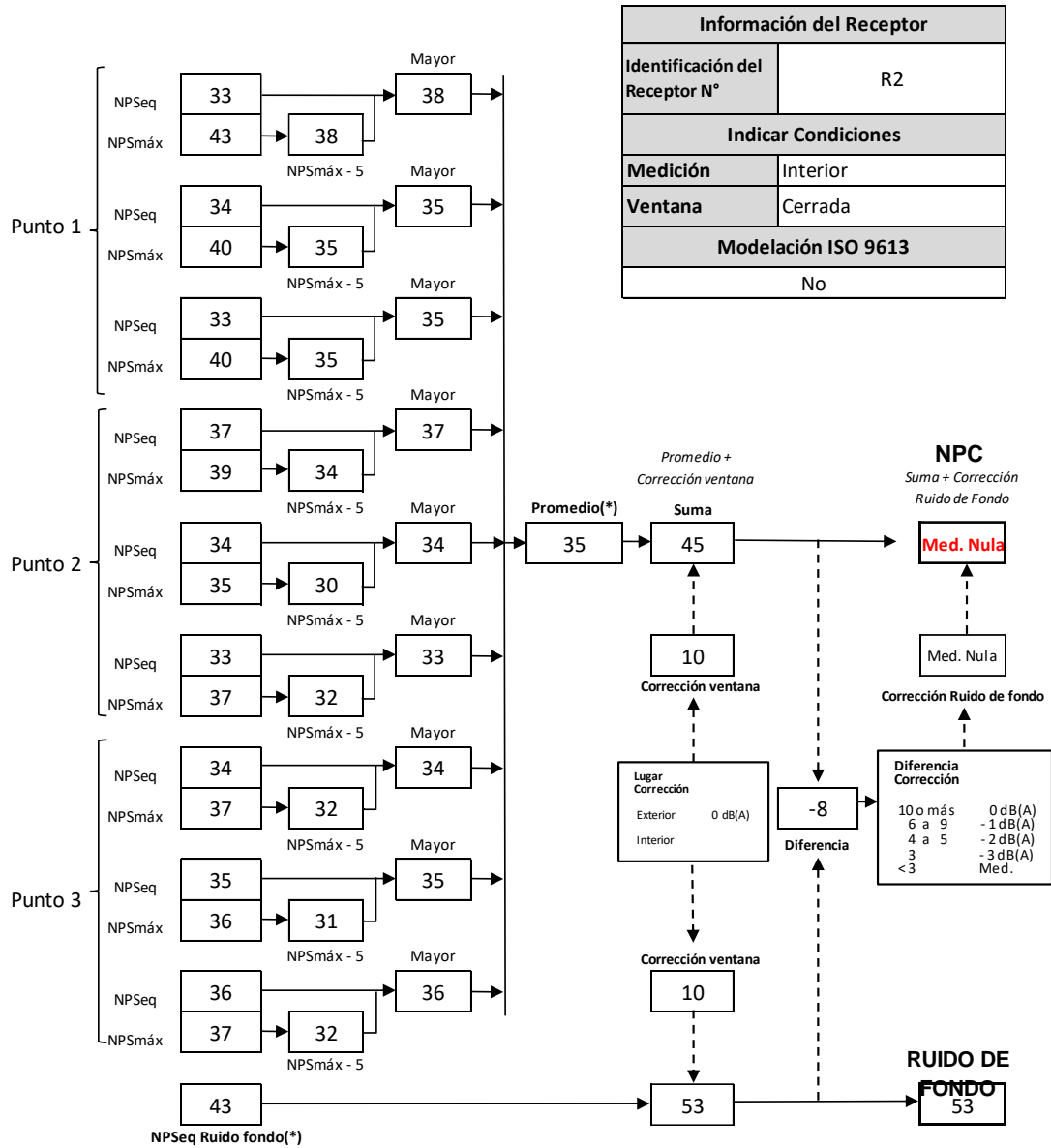
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros



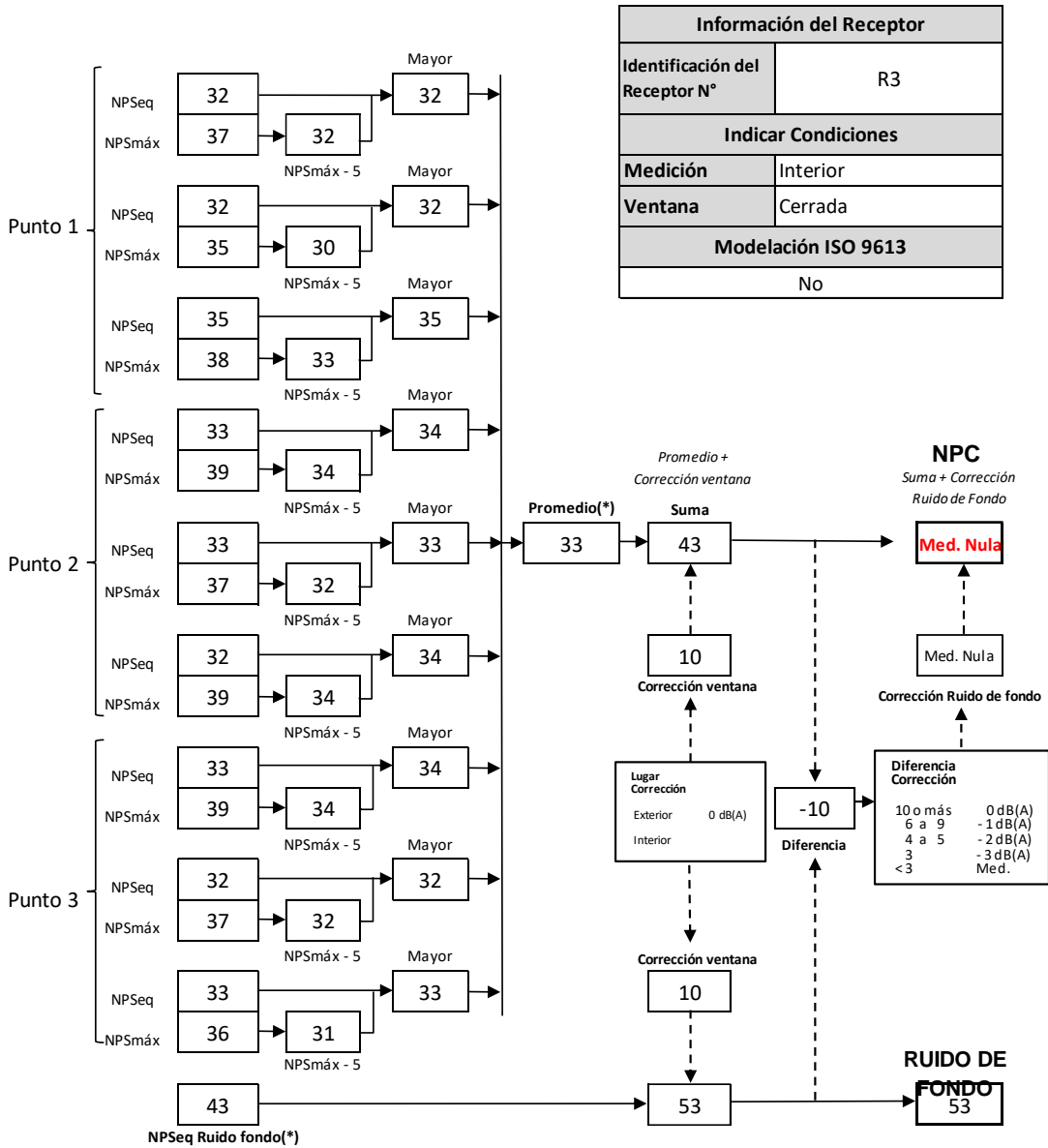
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros



FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros



FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO			
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA			
Identificación Receptor N°	R1		
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)		
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO			
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No
Fecha:	18-04.2024	Hora:	11:04
NPSeq	5'	10'	15'
	20'	25'	30'
	42,1	42,6	
Observaciones:			
Se identifican aportes moderados de ruido ambiente natural de las olas del mar, ruido de tránsito y ruido de equipamiento eléctrico y de clima del edificio del Casino Enjoy.			

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO			
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA			
Identificación Receptor N°	R2		
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)		
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO			
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No
Fecha:	18-04.2024	Hora:	11:29
NPSeq	5'	10'	15'
	20'	25'	30'
	44,1	43	
Observaciones:			
Se identifican aportes moderados de ruido ambiente natural de las olas del mar, ruido de tránsito y ruido de equipamiento eléctrico y de clima del edificio del Casino Enjoy.			

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA						
Identificación Receptor N°	R3					
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)					
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO						
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No			
Fecha:	18-04.2024	Hora:	11:42			
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	45,1	43,4				
Observaciones:						
Se identifican aportes moderados de ruido ambiente natural de las olas del mar, ruido de tránsito y ruido de equipamiento eléctrico y de clima del edificio del Casino Enjoy.						

20. ANEXO 3 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Código: SON20230069
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : CIRRUS
MODELO SONÓMETRO : CR:162C
NÚMERO SERIE SONÓMETRO : G068819
MARCA MICRÓFONO : CIRRUS
MODELO MICRÓFONO : MK216
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 401640H

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SONOACÚSTICA EIRL
DIRECCIÓN : CORDOVEZ 540 OF. 216, LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN : 21/07/2023
FECHA CALIBRACIÓN : 26/07/2023
FECHA EMISIÓN INFORME : 27/07/2023

Mauricio Sánchez Valenzuela
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile
Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispchl.cl



- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 20,5 °C P = 95,0 kPa H.R. = 52,0 %
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.
- **INCERTIDUMBRE**
La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	20LAC20652F01	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	09040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile
Marathón 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispnh.cl





CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Código: CAL20230063
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : CIRRUS
MODELO : CR:514
NÚMERO DE SERIE : 73405

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SONOACÚSTICA EIRL
DIRECCIÓN : CORDOVEZ 540 OF. 216, LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN : 21/07/2023
FECHA CALIBRACIÓN : 26/07/2023
FECHA EMISIÓN INFORME : 27/07/2023

Mauricio Sánchez Valenzuela
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile
Marathón 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispch.cl





Anexo Certificado de Calibración
Código: CAL20230063
Página 1 de 2 páginas

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 21,0 °C P = 95,0 kPa H.R. = 53,2 %
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.
- **INCERTIDUMBRE:**
La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
 - Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
 - Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.
-
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	9040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL&KJAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile
Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispch.cl

El instrumental utilizado por Sonoacústica cumple con la norma técnica N°165, según decreto exento N°542 del Ministerio de Salud – Gobierno de Chile. <https://www.ispch.gob.cl/wp-content/uploads/2023/08/SONOMETROS-VERIFICADOS-2023.pdf>



Programa de Cumplimiento (PdC)

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	INVERSIONES URBAN LIMITADA
▪ Rut empresa o persona natural:	77.529.945-2
▪ Nombre representante legal:	CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON
▪ Domicilio representante legal:	AVENIDA PEÑUELAS NORTE N° 191, PEÑUELAS, COQUIMBO
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-054-2024

- **Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.**

A continuación, se presenta una tabla con la distribución del sistema de audio instalado al interior de la Discoteca Ovo Night Club clasificado por los siguientes sectores (S):

<p>Sector 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3 altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-1P. • Caja activa con potencia de 550 w Root Mean Squared cada una según ficha técnica.
<p>Sector 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3 altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-1P. • Caja activa con potencia de 550 W Root Mean Squared cada una según ficha técnica.
<p>Sector 3 y 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2 unidades de altavoces marca Meyer Sound modelo UPA-.1P. • Caja activa con potencia de 550 W Root Mean Squared cada una según ficha técnica.
<p>Sector 5 (Sector de sub bajos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2 unidades de sub bajos genéricos con potencia de 1300 W Root Mean Squared cada uno. • 1 unidad maraca Meyer Sound modelo 650-P con potencia de 1600 W Root Mean Squared.

**Sector 6 y 7
(Sector de altavoces
ambientales)**

En el sector de la barra del recinto se encuentran instalados 8 altavoces ambientales marca Tascam con potencia de 30 W cada uno. Los dispositivos se encuentran distribuidos en grupos de 4 unidades a la izquierda de la barra y 4 unidades a la derecha de la barra.

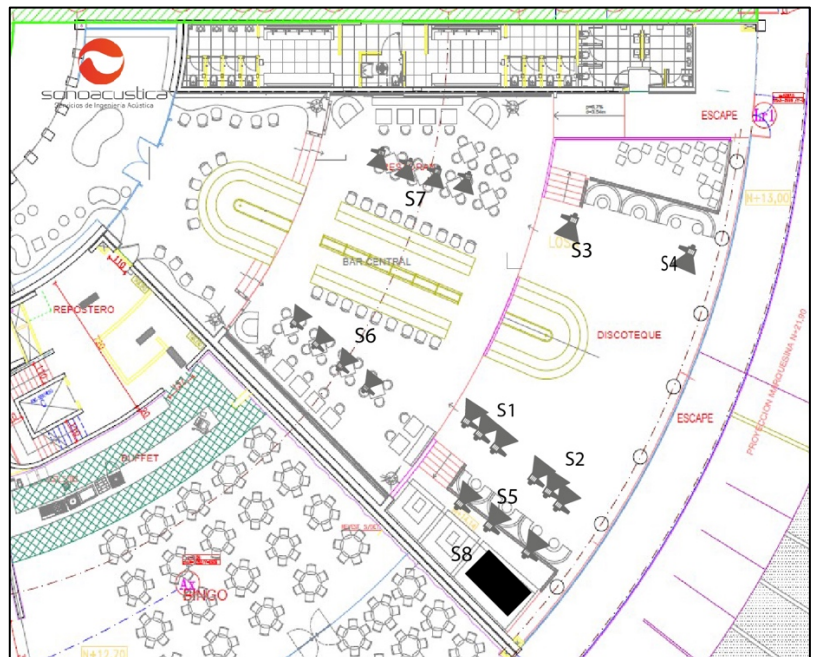
**Sector 8
(Mesa de sonido)**

En este sector se encuentran instalados los siguientes equipos:

- Mesa de sonido marca Yamaha modelo MG16XU de 16 canales.
- Procesador de audio marca DBX Driver Rack modelo PA2, el cual maneja parámetros como: crossover, compresor, ecualizador, limitador entre otras.
- 1 amplificador de potencia marca Crest Audio modelo CM 2204 (320 W).
- 1 amplificador de potencia marca Crest Audio modelo CA-12 (1200W)
- 1 altavoz activo para el monitoreo del operador de audio marca Jbl modelo EON615 de potencia

1000 W Root Mean Squared.

A continuación, se presenta un layout con la distribución del sistema de audio instalado al interior de la Discoteca Ovo Night Club clasificado por los números de sectores (S) descritos en la tabla precedente:



En cuanto a las dimensiones del lugar, se hace presente que corresponden a una pista de baile de aproximadamente 120 m² y una zona bar/lounge de aproximadamente 200 m².

Finalmente, se hace presente que mayores detalles sobre esta materia se consigan en Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica que consta en Anexo IV.

▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:



Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su

<p>sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
---	---	---

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 8 de octubre de 2022, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 49 dB(A), 57 dB(A) y 54 dB(A) mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada la primera y en condición externa las siguientes y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$1.263.000.- (Asesoría técnica e Informe técnico).</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios</p>	

<p>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>El día 12 de abril de 2024, se contrata la asesoría técnica de empresa especialista en ingeniería acústica denominada “Sonoacústica”, la que concluye con una evaluación contenida en Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA de fecha 23 de abril de 2024. La citada evaluación se realiza con posterioridad a un conjunto de medidas de mitigación ejecutadas para minimizar el impacto acústico a la comunidad y cumplir con la normativa ambiental vigente. Todo ello en base al procedimiento y lineamientos contenidos en la normativa ambiental que aplica, el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente y sus respectivos instructivos de aplicación.</p> <p>Se adjunta como respaldo en Anexo III, factura electrónica N° 27 de proveedor Jorge Arsenio García Cáceres Ingeniería en sonido y acústica EIRL por asesoría técnica y estudio de impacto de sonido.</p> <p>De igual forma, se adjunta como respaldo en Anexo IV, el Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica, que detalla y verifica con mayor precisión esta medida adoptada.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>	
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en 	

	<p>evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$512.597.- (Limitador acústico) \$1.263.000.- (Asesoría técnica e Informe técnico ya consignados en medida 1)</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

El día 15 de abril de 2024, con el apoyo de especialistas se realiza la compra de limitador acústico consistente en “procesador de audio DBX DRIVERACK PA2”. De igual forma, se efectúa una configuración del sistema de audio en el cual se establecen umbrales máximos de emisión de nivel de presión sonora que este pueda generar, el cual queda limitado de tal manera que no supere un umbral fijado en los 90 dB(A) medidos en cualquier punto del recinto. El detalle de la configuración del procesador limitador como la efectividad de la medida se presenta en detalle en la Evaluación Acústica que acompaña el presente Programa de Cumplimiento.

Se adjuntan como respaldo en Anexo III, factura electrónica N° 566 de proveedor ACM Producciones SpA por la compra de limitador acústico consistente en “procesador de audio DBX DRIVERACK PA2”; así como factura electrónica N° 27 de proveedor Jorge Arsenio García Cáceres Ingeniería en sonido y acústica EIRL por asesoría técnica y estudio de impacto de sonido.

De igual forma, se adjunta como respaldo en Anexo IV, el Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica, que detalla y verifica con mayor precisión esta medida adoptada.

Todo ello sin perjuicio de la demás documentación que pueda ser requerida por vosotros, así como la que se pueda acompañar una vez que se concluya el programa de cumplimiento aprobado.

N° Identificador

3

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$1.263.000.- (Asesoría técnica e Informe técnico ya consignados en medida 1)</p>

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>El día 15 de abril de 2024, en función de los resultados de la evaluación técnica por parte de los especialistas se procede al retiro definitivo de parte del sistema de audio, puntualmente se retiran 2 de 3 unidades de sub bajos. Con esta nueva configuración la potencia de los dispositivos de sub bajos disminuye de 4.200 W a 1.600 W. El detalle y la efectividad de la medida se puede revisar en la Evaluación Acústica que integra el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Se adjunta como respaldo en Anexo III, factura electrónica N° 27 de proveedor Jorge Arsenio García Cáceres Ingeniería en sonido y acústica EIRL por asesoría técnica y estudio de impacto de sonido.</p> <p>De igual forma, se adjunta como respaldo en Anexo IV, el Informe de Evaluación Acústica D.S. 38/11 MMA, Sonoacústica, Servicios de Ingeniería Acústica, que detalla y verifica con mayor precisión esta medida adoptada.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de la demás documentación que pueda ser requerida por vosotros, así como la que se pueda acompañar una vez que se concluya el programa de cumplimiento aprobado.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>4</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2

mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Sin costo neto aún establecido.

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se implementará como medida de mitigación el cambio de punto de acceso al establecimiento desde el exterior al interior del Edificio para evitar que se generen fugas de ruido, volviendo a su ingreso original previo a la pandemia de COVID-19. Para ello ya se están gestionando los permisos respectivos de Casino Enjoy y así poder dar cumplimiento en el plazo máximo de 3 meses.</p>
N° Identificador	5
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$1.380.000.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se implementará como medida de mitigación la contratación de servicios de una empresa especializada para reforzar estructuralmente la fachada de vidrio del recinto mediante el ajuste del sistema de fijación de los paneles templados. El plazo máximo de cumplimiento será de 3 meses.</p> <p>Se adjunta como respaldo en Anexo III, Presupuesto de proveedor Glassco Servicios SpA, por: “revisión, por 2da vez, reaprete y sello faltante exterior en muro cortina de cristal templado de Ovo Night Club Discoteca”.</p>

N° Identificador	6
-------------------------	----------

<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un
---	--

	<p>tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$6.389.200.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se implementará como medida de mitigación la contratación de servicios de una empresa especializada para reforzar estructuralmente una de las puertas que comunican el salón principal de la Discoteca con la terraza que se orienta hacia el</p>

	<p>exterior mediante la instalación de una puerta doble. El plazo máximo de cumplimiento será de 3 meses.</p> <p>Se adjunta como respaldo en Anexo III, Presupuesto de proveedor Glassco Servicios SpA, por: <i>“Fabricación de estructura primaria en perfilería 40X80 color titanio Fabricación de 04 puertas m35 aluminio titanio; Provisión e instalación de 04 quicios hidráulico Provisión e instalación de barras de emergencia; Retiro de puerta existente; e Instalación en terreno de Ovo Night Club Discoteca”.</i></p>
--	--

N° Identificador	7
-------------------------	----------

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de
---	--

	<p>ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$56.618.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se implementará como medida de mitigación la implementación de un decibelímetro digital en el sector del controlador del sistema de audio de la Discoteca. El dispositivo alertará al controlador en caso de que se supere el límite establecido en la configuración del sistema. Cabe indicar que este tipo de dispositivos se puede utilizar únicamente como referencia ya que pueden entregar datos con un margen de error. El plazo máximo de cumplimiento será de 1 mes.</p>

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo neto aún establecido.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se implementará como medida de mitigación revestir interiormente el cajón donde se encuentra ubicado el sub bajo del sistema de audio. Para su revestimiento se debe considerar la utilización de material fonoabsorbente cuyo coeficiente de absorción igual o superior a 0.6 según índice NRC9 para lo cual es factible utilizar materiales como lana mineral o lana de vidrio en ambos casos con espesor mínimo de 50 mm. El plazo máximo de cumplimiento será de 2 meses.</p>
N° Identificador	9

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo neto aún establecido.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se implementará como medida de mitigación el reforzamiento de la demarcación, señalización y control efectivo de puerta de salida de emergencia desde el interior del recinto hacia el sector de terraza. Actualmente se utiliza por el público de forma permanente, lo que se limitará para que efectivamente solo pueda ser utilizada en casos exclusivos de emergencia. Esto evitará que se generen fugas de ruido a causa de la constante apertura de esta puerta en la actualidad. De igual forma se reforzará la instrucción a personal de mantener y asegurar que cualquier puerta o ventana que conecte el interior con el exterior del recinto se encuentre cerrada para evitar que se generen fugas de ruido. El plazo máximo de cumplimiento será de 2 meses.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>10</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>

- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo neto aún establecido.</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se implementará como medida de mitigación la contratación de un plan de monitoreo periódico de ruidos para la supervisión y mantenimiento continuo de las medidas de control de ruido. El monitoreo permite verificar el cumplimiento normativo en un periodo prolongado de tiempo y a su vez evaluar de forma continua la efectividad las medidas de mitigación ejecutadas pudiendo ser estas complementadas o modificadas en función de los resultados.</p> <p>Para efectos de lo anterior, se ha solicitado presupuesto a empresa especialista.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>10</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Costo estimado neto total por definir.	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	11	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	12	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON

PP. INVERSIONES URBAN LIMITADA

FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.